

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL **DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 36 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. COMPARCENCIA DEL C. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIE, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A FIN DE RESPONDER ANTE ESTA SOBERANÍA DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DE PROVEER LOS GASTOS QUE SE GENEREN DE ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 309 Y 323 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR EL FRENTE NACIONAL POR LA FAMILIA, MEDIANTE EL CUAL HACEN UN EXHORTO A ESTA SOBERANÍA Y AL SECRETARIO EDUCACIÓN PÚBLICA ESTEBAN MOCTEZUMA, A NO INCLUIR IDEOLOGÍA DE GÉNERO EN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CUIDANDO ASÍ LA INOCENCIA DE MILLONES DE NIÑOS MEXICANOS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS GÓMEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS FALTAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

6. OFICIO SIGNADO POR EL C. C.P. FRANCISCO RAMÍREZ GARZA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ”.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
7. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA ENTRE LOS GÉNEROS.-

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. YA HAY UNA INICIATIVA EN EL MISMO TEMA DE LA LICENCIADA MARÍA SANTOS, QUE SE ANEXE A ESE EXPEDIENTE Y SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. POR FAVOR, ES LA PETICIÓN”.

C. PRESIDENTE: “¿DIPUTADA QUIERE QUE SEA SEGURIDAD PÚBLICA EN UNIDAS CON PUNTOS CONSTITUCIONALES – *SI CON PUNTOS CONSTITUCIONALES* – O NO QUIERE LEGISLACIÓN?, ÉSTA VA A LEGISLACIÓN”.

C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO: “YA HAY, YA ESTÁ UNA EN ESE SENTIDO ENTONCES LO QUE QUEREMOS ES QUE SEA PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. UNIDAS. ES UNA INICIATIVA EN EL TEMA DE LO DE PARIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA SANTOS. YA HAY UNA EN EL MISMO, PERO YA HAY UNA EN EL MISMO SENTIDO”.

C. PRESIDENTE: “YA DESPUÉS DE LA ASESORÍA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES II Y III DEL**

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

8. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE SOMETA A PROCESO LA INICIATIVA QUE CONTIENE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, QUE FUERA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EL EXPEDIENTE 10890/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
9. OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. MAURO ZACARÍAS CASIMIRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO FIRMADO POR EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, RELATIVO A LA VIGENCIA DEL LINEAMIENTO PROVISIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. -**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**
10. OFICIO SIGNADO POR LA C. SANDRA MARGARITA TORRES SALAZAR PRESIDENTA MUNICIPAL DE RAYONES N.L., MEDIANTE EL CUAL REMITE DOCUMENTO DE ALCANCE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 EN EL CUAL SE AJUSTARON DIVERSOS RUBROS QUE ESTABAN PENDIENTES A LA APLICACIÓN DE LA REFERIDA CUENTA PÚBLICA DEL 2018.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
11. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C.P. FRANCISCO RAMÍREZ GARZA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE REPROGRAMAR SU COMPARCENCIA EN EL PLENO DEL CONGRESO, PARA QUE SE EFECTÚE EN DIVERSA FECHA Y HORA QUE SE TENGA A BIEN SEÑALAR EN VIRTUD DE QUE LA FECHA DEL DÍA 8 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO

ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN EL CUAL EL SUSCRITO TIENE EL CARÁCTER DE VOCAL, POR LO QUE NO ES POSIBLE SU ASISTENCIA.- **DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA LE INFORMARÁ LA FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁ SER REPROGRAMADA SU COMPARECENCIA ANTE ESTE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE CUARTO SEMESTRE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, QUIENES ESTUDIAN LA MATERIA OPINIÓN PÚBLICA, ACOMPAÑADOS POR EL PROFESOR LICENCIADO JESÚS GUTIÉRREZ TENORIO. INVITADOS POR LA DIPUTADA COORDINADORA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A LA **COMPARECENCIA DEL C. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIE, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

C. PRESIDENTE: “EN VIRTUD DE LA PETICIÓN HECHA POR EL MISMO SECRETARIO DE **NO ASISTIR A LA COMPARECENCIA DEL DÍA Y QUE SE VA A DIFERIR PARA OTRA FECHA**, PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”.

EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12389/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 10908/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD; 12397/LXXV DE LA COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS; 11969/12472/LXXV, 12501/LXXV Y 12543/LXXV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS ROSA ISELA CASTRO FLORES, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU

ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12389/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 3º ESTABLECE QUE AL ESTADO LE CORRESPONDE IMPARTIR, PROMOVER Y ATENDER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVAS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO. ASIMISMO REFIEREN, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, CAPÍTULO QUINTO DENOMINADO: “DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL”, APARTADO DE EDUCACIÓN, EN LO REFERENTE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR SE CUENTA CON 348 ESCUELAS ENTRE LICENCIATURA Y POSGRADO, POR LO CUAL, RESULTA UNO DE LOS RETOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, EL PROMOVER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA AUMENTAR LA OFERTA EDUCATIVA A NIVEL SUPERIOR PARA ENFRENTAR CON ÉXITO LAS EXIGENCIAS DE COMPETITIVIDAD QUE PRESENTA LA ECONOMÍA GLOBAL. RAZÓN POR LO CUAL SE PLASMÓ EN SUS OBJETIVOS EL ALCANZAR LA COBERTURA TOTAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA 6.1 PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON EQUIDAD E INCLUSIÓN PARA TODA LA POBLACIÓN, REDUCIENDO LAS BRECHAS DE LA COBERTURA EN LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS. ALUDEN QUE DE

ACUERDO A LO PACTADO EN LA CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTRO DE EUROPA Y DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, DECLARARON LA INTENCIÓN DE QUE SE CREARA UNA UNIVERSIDAD BILINGÜE FRANCO MEXICANA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES BILINGÜES Y BICULTURALES EN DIFERENTES CAMPOS DEL CONOCIMIENTO Y SECTORES DE LA INDUSTRIA. ADEMÁS SEÑALAN QUE EN VIRTUD DE DICHO ACUERDO, ES QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN COMO UN SECTOR PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONTRIBUYA A CONSOLIDAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN NUESTRA ENTIDAD, CONSTITUYÉNDOSE COMO INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS. DE TAL MANERA, QUE DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA SE PUEDE OBSERVAR LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN LA CUAL CONSTA DE 39 ARTÍCULOS Y 5 TRANSITORIOS, Y CUENTA CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.
- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.
 - SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES.
 - SECCIÓN SEGUNDA.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.
 - SECCIÓN TERCERA.- DEL RECTOR.
 - SECCIÓN CUARTA.- DE LOS DIRECTORES DE DIVISIÓN Y DE CENTRO.
 - SECCIÓN QUINTA.- DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS.
 - SECCIÓN SEXTA.- DEL PATRONATO.
- CAPÍTULO TERCERO.- DEL PATRIMONIO.
 - SECCIÓN ÚNICA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO.
- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

- SECCIÓN PRIMERA.- DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.
- SECCIÓN SEGUNDA.- DE LOS ALUMNOS.
- CAPÍTULO QUINTO.- DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO.
 - SECCIÓN ÚNICA.- DISPOSICIONES GENERALES.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISOS F) E I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SEÑALÁNDOSE A CONTINUACIÓN, LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYA. PARA INICIAR EL ANÁLISIS DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES IMPORTANTE SEÑALAR LO CITADO EN LOS PÁRRAFOS OCTAVO Y NOVENO DEL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LE LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 3.-.....

LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SERÁ DE CALIDAD CON BASE EN EL MEJORAMIENTO CONSTANTE Y EL MÁXIMO LOGRO ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS, GRATUITA Y TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA. ASÍ MISMO, CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FIN DE FORTALECER EL APRECIOS Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD CULTURAL, LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, LA CONVICCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD, LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS DE

TODOS, EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE RELIGIÓN, DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS.

ADEMÁS DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR OBLIGATORIA, EL ESTADO PROMOVERÁ Y ATENDERÁ LA EDUCACIÓN INICIAL Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL INDIVIDUO, APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA.

QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN LEGISLAR ACERCA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA, LA CUAL COMO NOS LO HAN SEÑALADO ES CON EL OBJETO DE FORMAR A LOS JÓVENES NUEVOLEONESES EN INGENIEROS Y TÉCNICOS SUPERIORES, EN PARTICULAR EN LA INDUSTRIAS RELACIONADAS CON LA MECATRÓNICA Y LA ENERGÍA SUSTENTABLE, CON UN APOYO IMPORTANTE DEL GOBIERNO FRANCÉS. OBSERVANDO DEL DOCUMENTO QUE SE NOS PRESENTA, QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EN MENCIÓN TIENE POR OBJETO FORMAR A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA CORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, A TRAVÉS DEL MODELO ACADÉMICO BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RECIBIMOS LA INVITACIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA EN MONTERREY DE LA EMBAJADA DE FRANCIA, QUIEN TUVO A BIEN EXPONER LOS BENEFICIOS DE LA LEY QUE PROPONEN, MISMA QUE SEÑALARON QUE ES UN MODELO EDUCATIVO QUE SE ENCUENTRA INSPIRADO EN LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE TECNOLOGÍA FRANCESAS. ASIMISMO, EN FECHA 27 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ASISTIERON A LA SESIÓN DE COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUIEN PERTENECE A LA MISMA SUBSECRETARÍA, A FIN DE EXPONER SOBRE EL

FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. EN LA CUAL, NOS SEÑALARON QUE EN Dicha UNIVERSIDAD PREPARAN ACADÉMICAMENTE A LOS JÓVENES EN INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN E INGENIERÍA DE CONTROL. CONTANDO CON ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN MANUFACTURA, MANTENIMIENTO DE EQUIPO, MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS, AUTOMATIZACIÓN Y EN CONTROL DE PROCESOS. ADEMÁS, EXPLICARON QUE CON LA PREPARACIÓN QUE SE LES ESTÁ OTORGANDO A LOS ALUMNOS, PUEDEN EGRESAR DE LA UNIVERSIDAD Y LABORAR EN DIVERSAS EMPRESAS UBICADAS EN NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE SE SOLICITÓ INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE REALIZÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON MÁS ELEMENTOS TÉCNICOS QUE PUDIERAN FORTALECER ESTA PROPUESTA, PETICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:

A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

POR LO QUE DERIVADO DE DICHA PETICIÓN, SE NOS HIZO LLEGAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE FRANCÉS UFM, EN DONDE SEÑALA QUE EL PROGRAMA FUE DISEÑADO POR UN COMITÉ DE COORDINADORES DEL ÁREA DE FRANCÉS DE LAS UNIVERSIDADES CON AMPLIA EXPERIENCIA Y CON UNA HISTORIA DE PRÁCTICAS EXITOSAS. LO ANTERIOR A TRAVÉS DE TRABAJO

COLEGIADO, EN DONDE EL PROGRAMA SE HA ESTRUCTURADO CON UNA LÓGICA PEDAGÓGICA CUIDADA, NO LIGADA A UN TEXTO EN PARTICULAR, PERO SI ACORDE AL MODELO EDUCATIVO POR COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL SUBSISTEMA. ASIMISMO, SE NOS INFORMÓ QUE LOS ALUMNOS DESARROLLAN LA COMPETENCIA DE COMUNICAR SENTIMIENTOS, PENSAMIENTOS, EXPERIENCIAS, IDEAS, REFLEXIONES, OPINIONES, A TRAVÉS DE EXPRESIONES SENCILLAS Y DE USO COMÚN, EN FORMA PRODUCTIVA EN EL IDIOMA FRANCÉS DE ACUERDO AL NIVEL A2, USUARIO BÁSICO, DEL MARCO DE REFERENCIA EUROPEO PARA CONTRIBUIR EN SUS FUNCIONES EN SU ENTORNO LABORAL, SOCIAL Y PERSONAL. DE IGUAL FORMA, SE NOS PRESENTARON LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS	NIVEL
1 INTRODUCCIÓN	30	A1
2 ACTIVIDADES	30	A1
3 SITUARSE EN EL TIEMPO	15	A1
4 UBICARSE EN EL ESPACIO	30	A1
5 LA CANTIDAD	20	A1
6 LA FRECUENCIA	8	A2
7 INVITAR Y PROPONER	12	A2
8 ¿QUÉ HICISTE AYER?	20	A2
9 LO QUE HACÍA CUANDO ERA PEQUEÑO	20	A2
10 LA PERTENENCIA	20	A2
11 ¿QUÉ HARÉ?	20	A2
12 PRONOMBRES RELATIVOS	20	A2
13 EL COMPARATIVO Y EL SUPERLATIVO	20	A2
14 EL GERUNDIO	15	A2
15 EL CONDICIONAL	30	A2
16 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	15	A2
17 SUBJUNTIVO	30	A2
18 LA OPINIÓN Y LAS REGLAS DE PUNTUACIÓN	20	A2
HORAS TOTALES	375	

AHORA BIEN, DE ACUERDO AL EXPEDIENTE QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, LOS PROMOVENTES HICIERON LLEGAR EL ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO, EN EL CUAL NOS SEÑALAN QUE EL PROYECTO DE LEY QUE ESTÁ EN ANÁLISIS SE REQUERÍA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE \$3,400,000.00 PESOS PARA SU

OPERACIÓN EN EL EJERCICIO 2018. AHORA BIEN, RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, LE OTORGO EL PRESUPUESTO DE \$3,914,000.00 PESOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE ESTA SOBERANÍA APOYA A LA EDUCACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD. EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES QUE SE HAN EXPRESADO EN ESTE APARTADO Y TODA VEZ QUE SE CUENTAN CON ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA DE LEY QUE SE PRESENTA, LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO TUVO A BIEN RECIBIR COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE COMISIÓN POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ES QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES A LA REDACCIÓN QUE SE PROPONE EN EL ARTICULADO SIN QUE ESTO AFECTE EL SENTIDO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA. DICHAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN FUERON EN SU MAYORÍA POR TÉCNICA LEGISLATIVA, COMO LA MODIFICACIÓN DE LOS CAPÍTULOS POR TÍTULOS, POR UNA CUESTIÓN DE ORDEN LEGISLATIVO, ADEMÁS SE AGREGARON 4 ARTÍCULOS, PARA ESTABLECER QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE CARÁCTER HONORIFICO, Y LA POSIBILIDAD DE NOMBRAR UN SUPLENTE, QUE SI BIEN YA ESTABA INCLUIDO EN EL PROYECTO EN EL NUMERAL 7, SE CONFUNDÍA EN LA REDACCIÓN, POR LO CUAL SE LE OTORGÓ UNA ARTICULADO EN ESPECÍFICO. AUNADO A ESTO, SE PROPONE EN EL TÍTULO QUINTO EN LO RELATIVO AL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, TRES ARTÍCULOS, A FIN DE HOMOLOGARLO CON LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE DICHO CONSEJO. TAMBIÉN SE ADICIONÓ UN TRANSITORIO PARA CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 22 DEL PROYECTO DE DECRETO, EN DONDE SE ESTABLECE EL PLAZO PARA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO, NOMBRE A LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO. POR LO QUE, CONCORDAMOS CON LA IMPORTANCIA DE APROBAR LA LEY QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS. PARA

ELLO, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

- **TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.**
- **TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.
 - CAPÍTULO TERCERO.- DEL RECTOR.
 - CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS DIRECTORES DE DIVISIÓN Y DE CENTRO.
 - CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS.
 - CAPÍTULO SEXTO.- DEL PATRONATO.
- **TÍTULO TERCERO.- DEL PATRIMONIO.**
 - CAPÍTULO ÚNICO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO.
- **TÍTULO CUARTO.- DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ALUMNOS.
- **TÍTULO QUINTO.- DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO.**

DE LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROYECTO DE DECRETO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, PRESENTA ANTE ESTA SOBERANÍA, CONSTA DE 42 ARTÍCULOS Y 6 TRANSITORIOS. FINALMENTE QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN, CON LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS, ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE CONTRIBUYA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO Y DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA; MISMA QUE TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I. AUTORIDAD EDUCATIVA:** A LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, O EN SU CASO EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS;
- II. CONSEJO:** AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN;
- III. CONVENIO:** AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. LEY:** A LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN;
- V. RECTOR:** AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN;
- VI. REGLAMENTO:** AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN;
- VII. SISTEMA:** AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICAS;

VIII. SECRETARÍA: A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;

IX. SEP: A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y

X. UNIVERSIDAD: A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 3. LA UNIVERSIDAD FORMA PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y DEL SISTEMA. OPERARÁ CON BASE EN EL MODELO PEDAGÓGICO, ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO APROBADO POR LA SEP Y SE ADHIERE AL NIVEL, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE APRUEBE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, SIEMPRE QUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE ESTOS Y EL MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

ARTÍCULO 4. LA UNIVERSIDAD TENDRÁ POR OBJETO:

- I.** OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTENENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;
- II.** FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA CORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, A TRAVÉS DEL MODELO ACADÉMICO BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE;
- III.** OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ALUMNOS ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE EL MODELO ACADÉMICO BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE;
- IV.** DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD;

- V.** DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
- VI.** DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA;
- VII.** PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;
- VIII.** DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD; Y
- IX.** CUMPLIR CON CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE PERMITA CONSOLIDAR SU MODELO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 5. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA UNIVERSIDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.** CONSTITUIR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ESTA LEY;
- II.** REGULAR EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS, ADJETIVAS Y DE APOYO, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD;
- III.** PLANEAR Y PROGRAMAR LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE EN ELLA;
- IV.** IMPARTIR EDUCACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, INGENIERÍAS TÉCNICAS, LICENCIAS PROFESIONALES Y LICENCIATURAS, VINCULADAS ESTRICAMENTE CON NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, DE MODALIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE;
- V.** ORGANIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD EL ACCESO A LA CULTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES;
- VI.** PLANEAR E IMPULSAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON LOS MÁS ALTOS NIVELES DE EFICIENCIA Y SENTIDO SOCIAL;
- VII.** REALIZAR E IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA CON BASE EN LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS;
- VIII.** DETERMINAR SUS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN;

- IX.** EXPEDIR CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES Y TOTALES, ASÍ COMO TÍTULOS, DIPLOMAS Y DISTINCIONES ESPECIALES;
- X.** REVALIDAR Y ESTABLECER EQUIVALENCIAS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE;
- XI.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA;
- XII.** REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN E INGRESO DE LOS ALUMNOS Y ESTABLECER LAS NORMAS PARA SU PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD;
- XIII.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE SU PERSONAL ACADÉMICO;
- XIV.** ADMINISTRAR SU PATRIMONIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ÉSTA LEY, EXPIDIENDO LAS DISPOSICIONES INTERNAS QUE LO REGULEN, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y AUDITORÍA QUE SEAN NECESARIOS;
- XV.** REALIZAR LAS ADQUISICIONES PARA SU OPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON SU PRESUPUESTO ANUAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XVI.** PLANEAR, DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE SUPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA Y DIRIGIRLOS TANTO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL;
- XVII.** ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, LOS BIENES INCORPORADOS A ESTE, ASÍ COMO LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE, CON SUJECCIÓN AL MARCO LEGAL APLICABLE SEGÚN SU NATURALEZA;
- XVIII.** SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES; CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- XIX.** EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS, A FIN DE HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERAN PARA EL CUMPLIMENTO DEL OBJETO DE LA UNIVERSIDAD; Y
- XX.** LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMENTO DEL OBJETO DE LA UNIVERSIDAD.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 6. PARA SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN LA UNIVERSIDAD CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:

- I. CONSEJO;
- II. RECTOR;
- III. DIRECTORES DE DIVISIÓN Y DE CENTRO;
- IV. ÓRGANOS CONSULTIVOS; Y
- V. EL PATRONATO.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 7. EL CONSEJO SE INTEGRARÁ EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- III. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO;
- IV. TRES REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL DESIGNADOS POR LA SEP, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y/O DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS;
- V. UN REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DESIGNADO POR SU AYUNTAMIENTO;
- VI. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN;
- VII. UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; Y
- VIII. TRES REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, INVITADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

LOS REPRESENTANTES SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO. EL COMISARIO QUE SE ESTABLECE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARTICIPARÁN EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CON VOZ, PERO SIN VOTO. DE LA MISMA MANERA ASISTIRÁ A LAS SESIONES UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y COORDINAR LA PLANEACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE DICHO CONSEJO.

ARTÍCULO 8.- EL PERSONAL DIRECTIVO DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.** SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO USO DE SUS DERECHOS;
- II.** SER MAYOR DE 30 AÑOS;
- III.** TENER EXPERIENCIA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL MÍNIMA DE CINCO AÑOS; Y
- IV.** GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y DE PRESTIGIO ACADÉMICO, PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

ARTÍCULO 9. LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SERÁ DE CARÁCTER HONORÍFICO.

CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DESIGNARÁ A UN SUPLENTE PARA QUE DEBIDAMENTE ACREDITADO, CUBRA SUS AUSENCIAS TEMPORALES. LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE DEBERÁ RECAER EN UNA MISMA PERSONA A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 10. EL CONSEJO SESIONARÁ ORDINARIAMENTE CUANDO MENOS CUATRO VECES POR AÑO. LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, CUANDO EXISTAN ASUNTOS QUE POR SU URGENCIA O TRASCENDENCIA ASÍ LO AMERITEN O A PROPUESTA

QUE LE FORMULE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL.

ARTÍCULO 11. EL CONSEJO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE Y DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, Y SIEMPRE QUE ENTRE LOS ASISTENTES SE ENCUENTRE LA MAYORÍA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LA MAYORÍA DE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL.

LOS ASUNTOS A SER RESUELtos POR EL CONSEJO SE VOTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 12. LAS FORMALIDADES DE LAS SESIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEBERÁN QUEDAR ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO SE EMITA.

ARTÍCULO 13. EL CONSEJO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL CONVENIO, ASÍ COMO VIGILAR QUE ÉSTE SE CUMPLA. AL EFECTO, PODRÁ CONVOCAR A LAS PARTES QUE EN FORMA CONJUNTA SE DÉ SOLUCIÓN A LOS CONFLICTOS QUE SURJAN Y PODRÁ SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES RESULTEN CON MOTIVO DEL CONVENIO;
- II. CONSTITUIR Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY;
- III. NOMBRAR A LOS DIRECTORES DE DIVISIÓN Y DE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD;
- IV. DIRIMIR LOS CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, MAESTROS Y ALUMNOS;
- V. DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR LOS PROYECTOS EN LO GENERAL QUE SOMETA EL RECTOR A CONSIDERACIÓN;
- VI. DESIGNAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE AUXILIARÁ AL RECTOR, PREVIA PROPUESTA DEL MISMO;

- VII. APROBAR EL ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO;
- VIII. APROBAR LOS REGLAMENTOS, ESTATUTOS, ACUERDOS, MANUALES ADMINISTRATIVOS, MANUALES DE OPERACIÓN INTERNOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD;
- IX. INTEGRAR COMISIONES DE ANÁLISIS Y GRUPOS DE TRABAJO INTERNO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA UNIVERSIDAD;
- X. CONOCER Y APROBAR, EN SU CASO, LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE PRESENTE EL RECTOR;
- XI. CREAR Y MODIFICAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, Y SU REGLAMENTO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO;
- XII. ESTABLECER LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINANDO LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD;
- XIII. FIJAR LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA UNIVERSIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE POLÍTICA EDUCATIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, Y DE LAS DEMÁS QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS ACTOS, RESULTEN APLICABLES;
- XIV. OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y CAMBIARLOS DE LA UNIVERSIDAD;
- XV. ESTUDIAR Y EN SU CASO, APROBAR LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARTICULARES O REGIONALES;
- XVI. APROBAR EN SU CASO EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD, QUE PRESENTE EL RECTOR;
- XVII. VIGILAR LAS FUNCIONES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD;
- XVIII. EXAMINAR Y EN SU CASO, APROBAR EL PROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS QUE PRESENTE EL RECTOR, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO AL PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SU CUENTA PÚBLICA E INFORMES FINANCIEROS;

- XIX. EXAMINAR Y EN SU CASO, APROBAR, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE APOYEN SU DESARROLLO, CONTANDO CON FACULTADES AMPLIAS E ILIMITADAS, PARA ATENDER, DELEGAR, SUPERVISAR, EJECUTAR, AUTORIZAR, TOMAR DECISIONES Y TODAS LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS;
- XX. ACTUAR COMO INSTANCIA QUE APRUEBE Y VIGILE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES;
- XXI. DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR LA CUENTA ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD Y DESIGNAR AL AUDITOR QUE DICTAMINE SUS ESTADOS FINANCIEROS. EN TODO LO RELATIVO A LA VIGILANCIA DEL EJERCICIO DE RECURSOS PRESUPUESTALES, SERÁ ESTE QUIEN APRUEBE PARTIDAS Y MONTOS ANUALES, ASÍ COMO TRANSFERENCIAS Y OTRAS ANÁLOGAS; Y
- XXII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.

CAPÍTULO TERCERO DEL RECTOR

ARTÍCULO 14. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO OTORGAR O REVOCAR EN TODO O EN PARTE SUS PODERES.

ARTÍCULO 15. EL RECTOR SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DURARÁ EN SU CARGO CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADO EN UNA OCASIÓN, POR OTRO PERÍODO DE IGUAL DURACIÓN.

ARTÍCULO 16. EN LOS CASOS DE AUSENCIAS TEMPORALES, EL RECTOR SERÁ SUSTITUIDO POR EL SERVIDOR QUE ÉL DESIGNE, EN LAS AUSENCIAS MAYORES A 30 DÍAS O DEFINITIVAS SERÁ LA PERSONA QUE ACUERDE EL CONSEJO.

ARTÍCULO 17. PARA SER RECTOR SE REQUIERE:

- I. SER MAYOR DE TREINTA AÑOS;
- II. TENER NACIONALIDAD MEXICANA;
- III. POSEER GRADO DE MAESTRÍA;
- IV. POSEER RECONOCIDA EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL;
- V. ACREDITAR EL NIVEL SUPERIOR AVANZADO (C1) DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA EN IDIOMA FRANCÉS;
- VI. SER PERSONA DISTINGUIDA POR SU CAPACIDAD PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVA, HONESTIDAD Y HONORABILIDAD; Y
- VII. TENER CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN CON BASE EN UN PROYECTO DE DESARROLLO PARA LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 18. EL RECTOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. DIRIGIR Y COORDINAR LAS FUNCIONES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS PERTINENTES, A FIN DE QUE SE REALICEN DE MANERA ARTICULADA, CONGRUENTE Y EFICAZ;
- II. VIGILAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO IMPARTIDOS POR LA UNIVERSIDAD;
- III. ACREDITAR Y CERTIFICAR LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EXPIDIENDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APPLICABLE;
- IV. GESTIONAR ANTE EL CONSEJO LA CREACIÓN O CIERRE DE CARRERAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EL CALENDARIO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD;
- V. ELABORAR Y PRESENTAR ANTE EL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD;
- VI. DIRIGIR, ADMINISTRAR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y DICTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES TENDIENTES A DICHO OBJETIVO;
- VII. CONDUCIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO;

- VIII. RENDIR AL CONSEJO UN INFORME ANUAL POR ESCRITO, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIVERSIDAD EN EL EJERCICIO ANTERIOR, ACOMPAÑADO DE UN BALANCE GENERAL CONTABLE Y LOS DEMÁS DATOS FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS;
- IX. PROPONER AL CONSEJO LOS NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS Y REMOCIONES DE LOS DIRECTORES DE DIVISIÓN Y DE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- X. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- XI. EXPEDIR LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR EL CONSEJO;
- XII. PROPONER AL CONSEJO LOS PROYECTOS DE PLANES DE DESARROLLO, PROGRAMAS OPERATIVOS Y AQUELLOS DE CARÁCTER ESPECIAL QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- XIII. CONCURRIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO;
- XIV. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES; CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO;
- XV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE NORMEN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD;
- XVI. PRESENTAR AL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN, LOS PROYECTOS DE REGLAMENTO, ESTATUTOS, ACUERDOS, MANUALES ADMINISTRATIVOS, O MODIFICACIONES DE ÉSTOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RIJAN LA VIDA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD;
- XVII. INFORMAR AL PATRONATO Y A LAS PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SOBRE EL DESTINO DADO A LOS RECURSOS FINANCIEROS;
- XVIII. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LOS PROYECTOS ANUALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE;
- XIX. INFORMAR CADA CUATRO MESES AL CONSEJO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD;

XX. RENDIR AL CONSEJO Y A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS;

XXI. COLABORAR CON LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y COADYUVAR CON EL ÓRGANO DE CONTROL QUE ÉSTA DESIGNE PARA LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN LA MATERIA; Y

XXII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APPLICABLE.

ARTÍCULO 19. EL RECTOR SE AUXILIARÁ DE UNA SECRETARÍA, CUYO TITULAR SERÁ EL FUNCIONARIO NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL RECTOR, QUIEN ESTARÁ FACULTADO PARA CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE FIRME EL RECTOR Y COLABORARÁ CON ÉL EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE DETERMINE EL REGLAMENTO.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DIRECTORES DE DIVISIÓN Y DE CENTRO

ARTÍCULO 20. ES COMPETENCIA DE LOS DIRECTORES DE DIVISIÓN Y DE CENTRO:

- I. VIGILAR EL BUEN DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO A SU CARGO;
- II. CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES EN LA UNIVERSIDAD;
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACADÉMICO;
- IV. MANTENER COMUNICACIÓN CONTINUA CON LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL;
- V. ACORDAR CON EL RECTOR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- VI. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL RECTOR, EL REGLAMENTO O DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS**

ARTÍCULO 21. MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO SE PODRÁN CONFORMAR ÓRGANOS CONSULTIVOS, QUE TENDRÁN POR FINALIDAD INTEGRAR A LOS SECTORES MÁS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD PARA AUXILIAR EN ÁREAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 22. LOS INTEGRANTES DE ESTOS ÓRGANOS SERÁN DE CARÁCTER HONORIFICO, SU INTEGRACIÓN, FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DETERMINARÁN EN EL REGLAMENTO.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 23. EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD TENDRÁ COMO FINALIDAD APOYAR A LA UNIVERSIDAD EN LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.

EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y CUATRO VOCALES. LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SERÁN DESIGNADOS POR EL CONSEJO Y SERÁN PERSONAS DISTINGUIDAS POR SU CAPACIDAD PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVA, HONESTIDAD Y HONORABILIDAD, SIENDO DICHO NOMBRAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO Y CON CARÁCTER HONORIFICO.

ARTÍCULO 24. CORRESPONDE AL PATRONATO:

- I. REALIZAR ACTIVIDADES O GESTIONES ORIENTADAS A OBTENER INGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD;
- II. ESTABLECER PROGRAMAS PARA INCREMENTAR LOS FONDOS DE LA UNIVERSIDAD;

- III.** APOYAR A LA UNIVERSIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO;
- IV.** PROPONER LA ADQUISICIÓN DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD, CON CARGO A LOS RECURSOS ADICIONALES;
- V.** PRESENTAR AL CONSEJO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO FISCAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, POR EL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR DICHO CONSEJO; Y
- VI.** LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY, REGLAMENTO, DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.

ARTÍCULO 25. CADA INTEGRANTE DEL PATRONATO DESIGNARÁ A UN SUPLENTE CON FUNCIONES DE PROPIETARIO, PARA QUE CUBRA SUS AUSENCIAS TEMPORALES. LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE DEBERÁ RECAER EN UNA MISMA PERSONA, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 26. EL PATRONATO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES. EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 27. EL PATRONATO CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS CADA SEIS MESES, LAS QUE SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE PODRÁN CONVOCAR EN CUALQUIER TIEMPO POR EL PRESIENTE O A SOLICITUD ESCRITA DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES POR CONDUCTO DEL RECTOR. EN CADA SESIÓN, SE DEBERÁ LEVANTAR UN ACTA.

EN LA CONVOCATORIA SE INCLUIRÁ EL ORDEN DEL DÍA, A LA QUE SE ANEXARÁN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESAHOGO DE LA SESIÓN.

**TÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 28. EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD, SE CONSTITUYE CON:

- I. LOS INGRESOS PROPIOS COMO VALORES, EFECTIVO, PRODUCTOS O FRUTOS QUE SE LE OTORGUEN; INGRESOS CON MOTIVO DE SU TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN; VENTA DE PUBLICACIONES Y LOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS, ASÍ COMO LOS QUE OBTENGAN LA UNIVERSIDAD POR CONCEPTO DE CUOTAS ESCOLARES, DONACIONES, DERECHOS Y SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE SU ACTIVIDAD. DICHOS INGRESOS SERÁN INTEGRADOS AL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD Y NO PODRÁN SER CONTABILIZADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO APORTACIONES DE LA SEP O EL GOBIERNO DEL ESTADO. DICHOS RECURSOS SE CANALIZARÁN PRIORITARIAMENTE A LA AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TALLERES Y LABORATORIOS;
- II. LAS APORTACIONES, PARTICIPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYO QUE LES OTORGUEN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL;
- III. LAS HERENCIAS, LEGADOS Y LAS DONACIONES OTORGADAS EN SU FAVOR Y LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE FORME PARTE;
- IV. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; Y
- V. LAS UTILIDADES, INTERÉS, HONORARIOS, DIVIDENDOS, PARTICIPACIONES, RENDIMIENTOS DE SUS BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ENTRAÑEN UTILIDAD ECONÓMICA O SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTIMACIÓN PECUNIARIA Y DEMÁS INGRESOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

ARTÍCULO 29. LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD, SERÁN INALIENABLES E IMPREScriptIBLES Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSTITUIRSE GRAVAMEN SOBRE ELLOS, Y SU USO, DESTINO Y DISPOSICIÓN, SE AJUSTARÁ A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LA UNIVERSIDAD DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SUS ACTIVOS EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES.

ARTÍCULO 30. LA INVERSIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN PROYECTOS, INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y HUMANÍSTICAS; BECAS Y CUALQUIER OTRO DE CARÁCTER ECONÓMICO, ESTARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. A LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES VIGENTES EN LA MATERIA;
- II. EN MATERIA DE COORDINACIÓN EN CUESTIÓN FINANCIERA, SE REALIZARÁ TOMANDO COMO BASE LO DISPUESTO POR LA AUTORIDAD ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO;
- III. PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS, SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL PLAN ESTRÁTÉGICO DE LA UNIVERSIDAD, SUS OBJETIVOS Y METAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO ESTATALES Y FEDERALES EN MATERIA EDUCATIVA;
- IV. EL CONSEJO CONOCERÁ LA DEBIDA APLICACIÓN Y ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD; Y
- V. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 31. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD SE AJUSTARÁ SIEMPRE A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD**

ARTÍCULO 32. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA UNIVERSIDAD CONTARÁ CON EL SIGUIENTE PERSONAL:

- I. ACADÉMICO;

II. TÉCNICO DE APOYO; Y

III. ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 33. EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PRESTARÁ SUS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN SU NOMBRAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES SUSTANTIVAS COMO LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN Y CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS APROBADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO SERÁ AQUEL QUE LLEVE A CABO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE POSIBILITEN, FACILITEN Y COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADÉMICAS.

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SERÁ EL QUE SE CONTRATE PARA CUMPLIR TAREAS DE TAL ÍNDOLE.

ARTÍCULO 34. EL PERSONAL ACADÉMICO DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.** ACREDITAR HABER OBTENIDO TÍTULO DE ESTUDIO CUYO NIVEL MÍNIMO SEA EL DE LICENCIATURA O EQUIVALENTE, PREFERENTEMENTE CONTAR CON MAESTRÍA O DOCTORADO; Y
- II.** CONTAR CON EXPERIENCIA DOCENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR O LABORAR EN EL SECTOR PRODUCTIVO.

EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SE REALIZARÁ POR CONCURSO DE OPOSICIÓN Y SERÁ EVALUADO POR UNA COMISIÓN INTERNA INTEGRADA POR ACUERDO DEL CONSEJO. EL CONSEJO EXPEDIRÁ LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS QUE REGULEN LOS CONCURSOS QUE DEBERÁN SEGUIR PARA ASEGURAR EL INGRESO, LA PROMOCIÓN Y LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO. PARA OBTENER LA DEFINITIVIDAD, EL PERSONAL ACADÉMICO SERÁ EVALUADO POR UNA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA DESPUÉS DE CINCO AÑOS CONSECUTIVOS DE SERVICIO.

ARTÍCULO 35. SE CONSIDERARÁ COMO PERSONAL DE CONFIANZA TODO AQUEL QUE REALICE FUNCIONES DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN Y DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 36. LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL RESTO DEL PERSONAL, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS ALUMNOS**

ARTÍCULO 37. SERÁN ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD, QUIENES AL CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN E INGRESO, SERÁN ADMITIDOS PARA CURSOS CUALESQUIERA DE LAS CARRERAS QUE EN ELLA SE IMPARTAN Y TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIERE ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

ARTÍCULO 38. LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS QUE SE CONSTITUYAN EN LA UNIVERSIDAD, SERÁN INDEPENDIENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y SE ORGANIZARÁN DEMOCRÁTICAMENTE EN LA FORMA QUE LOS MISMOS ALUMNOS DETERMINEN.

**TÍTULO QUINTO
DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 39. EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU REGLAMENTO, LA UNIVERSIDAD DEBERÁ CONTAR CON UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO CUYA NATURALEZA SERÁ DE ASESORÍA, OPINIÓN,

PROPUESTA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 40.- EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE CIUDADANO, UN SECRETARIO EJECUTIVO, UN DELEGADO PROPIETARIO, UN DELEGADO SUPLENTE Y HASTA OCHO VOCALES CIUDADANOS, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, NO PODRÁ ESTAR INTEGRADO CON MÁS DEL 50% DE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

ARTÍCULO 41.- PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO SE NECESITA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
- II. TENER CUANDO MENOS, DIECIOCHO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;
- III. SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE DOS AÑOS;
- IV. NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA O FIDEICOMISO PÚBLICO O CUALQUIER ENTE PÚBLICO DEL ESTADO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DESCONCENTRADO O AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO;
- V. GOZAR DE BUENA FAMA Y REPUTACIÓN ENTENDIÉNDOSE POR TAL EL QUE SEA MERECEDOR DE ESTIMACIÓN Y CONFIANZA EN EL MEDIO EN EL CUAL SE DESENVUELVE, PERSONAS QUE SE DISTINGAN POR ACCIONES AL

SERVICIO DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD, POR MÉRITOS, CONDUCTA O TRAYECTORIA EJEMPLAR; Y

- VI. NO ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL.

ARTÍCULO 42.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, DELEGADO PROPIETARIO, DELEGADO SUPLENTE Y VOCALES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, SE DESEMPEÑARAN DE MANERA HONORIFICA.

ARTÍCULO 43. EN LA CONVOCATORIA QUE PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO EXPIDA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DEBERÁ PROCURARSE LA REPRESENTACIÓN DE POR LO MENOS:

- I. UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN, SUPERIOR, RECONOCIDA POR SU LABOR EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA;
- II. DEL SECTOR EMPRESARIAL; Y
- III. UN ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON AMPLIO RECONOCIMIENTO Y PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL EN EL CAMPO EDUCATIVO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DESIGNARÁ AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESEN DECRETO.

TERCERO. EL CONSEJO DEBERÁ INSTALARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **CUARTO.** EL CONSEJO DISPONDRA DE UN PLAZO DE HASTA 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA APROBAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO Y PRESENTARLO ANTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE ESTE LO EXPIDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS. **QUINTO.** EL CONSEJO DISPONDRA DE UN PLAZO DE HASTA 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN DE DICHO

CONSEJO, PARA APROBAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO. **SEXTO.** EL CONSEJO DISPONDRÁ DE UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, INTEGRAR EL PATRONATO DEL PROPIO CONSEJO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 22 DEL PRESENTE DECRETO. **SÉPTIMA.** LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEBERÁ PUBLICARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 120 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE, EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SOLICITA LA APROBACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EN LO GENERAL DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN, SE TRATA DE UN PROYECTO BINACIONAL QUE VIENE A CONTRIBUIR Y FORTALECER EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN DE NUEVO LEÓN EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO, EDUCATIVO, ECONÓMICO E INDUSTRIAL, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR MANO DE OBRA ALTAMENTE CALIFICADA, ASÍ COMO IMPULSAR LA INVERSIÓN PARTICULARMENTE DE LOS MUNICIPIOS DE MAYOR NECESIDAD ECONÓMICA, ANTES DE ESTE PROYECTO, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NO CONTABA CON UNA OFERTA EDUCATIVA DE ESTA ENVERGADURA, PARA HACERLO SE HACIA AGRAVIOSO EL TRASLADADO PARA LOS JÓVENES Y EN OCASIONES, ESTA CARGA EXTRA ERA EL FACTOR DE DESERCIÓN ESCOLAR, LA NUEVA UNIVERSIDAD REPRESENTARÁ UNA OPORTUNIDAD EDUCATIVA, NO SOLO PARA EL MUNICIPIO SINO PARA LA REGIÓN. LA UNIVERSIDAD NACE COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y REPRESENTA UN ESFUERZO ENTRE MÉXICO Y FRANCIA, PARA FORMAR INGENIEROS Y TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS COMO PROFESIONALES BILINGÜES Y BICULTURALES EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, CON EL PROPÓSITO DE SATISFACER LA DEMANDA DE COMPETENCIA DE LA LLAMADA “CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL”, O INDUSTRIA 4.0, ESTO ES ROBÓTICA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CADENA DE BLOQUES, NANO TECNOLOGÍA, COMPUTACIÓN CUÁNTICA, BIOTECNOLOGÍA, INTERNET DE LAS COSAS, IMPRESIÓN 3D Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS, ENTRE OTROS. NUESTRO RECONOCIMIENTO AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE FRANCIA Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR SU VOLUNTAD PARA PACTAR LA CARTA DE INTENSIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREA ESTA UNIVERSIDAD. ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE A TRAVÉS DE DICHO ACUERDO, SE

CONSOLIDARAN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN NUEVO LEÓN, Y POR ENDE NUESTRO DESARROLLO INDUSTRIAL. LA INICIATIVA SE APEGA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO III CONSTITUCIONAL, Y POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PERO LO MÁS IMPORTANTE ES QUE LA UNIVERSIDAD YA ESTÁ INSTALADA Y FUNCIONANDO EN UN PLANTEL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, DONDE PROYECTAN ATENDER A 300 ALUMNOS EL PRÓXIMO AÑO EN LAS CARRERAS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS BAJO UNA PREPARACIÓN INSPIRADA EN LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE TECNOLOGÍA FRANCESA. CABE SEÑALAR QUE PARA ARRANCAR LOS TRABAJOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO PRESUPUESTÓ 3 414 000 PESOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA SER APLICADOS DURANTE ESTE EJERCICIO FISCAL DEL 2019, INCLUSO DEBEMOS SEÑALAR QUE FUE MÁS HAYA CON LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL PARA LAS FINANZAS ESTATALES, YA QUE ESTABLECE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, YA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, NOS PERMITIÓ UNA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL DE 7 820 000 PESOS PARA EL PRÓXIMO 2020, DICHO MONTO SERÁ PORTADO DE MANERA CONJUNTA E IGUALITARIA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, Y DEL GOBIERNO ESTATAL. POR TALES RAZONES, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, ES QUE PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE POOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA, GRACIAS MESA DIRECTIVA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ACUDO ANTE EL ESTRADO DE ESTA SOBERANÍA Y HAGO USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR QUE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12389 DE ESTA LXXV LEGISLATURA QUE CONTIENE EL DECRETO PORQUE SE CREA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN,

Y QUE FUE LEÍDO CON ANTERIORIDAD POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONTIENE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS APROPIADOS PARA SU APROBACIÓN Y QUE SUSTENTAN LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS DE LA NATURALEZA QUE HOY SE PRETENDE APROBAR, PARA CONSIDERAR LO ANTERIORMENTE ESCRITO ES MUY IMPORTANTE INDICAR QUE HOY EN DÍA LAS SOCIEDADES QUE CUENTAN CON UN MEJOR BIENESTAR Y QUE SIEMPRE BUSCAN UN MEJOR DESARROLLO ECONÓMICO, APUESTAN POR LA INSTALACIÓN DE ESCUELAS, QUE PERMITEN LA PREPARACIÓN DE EGRESADOS DE ALTO NIVEL DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA Y DE TÉCNICAS APLICADAS A LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN Y DE SERVICIO RELACIONADOS CON LOS MISMOS. EN ESTE SENTIDO TAMBIÉN ES PRIMORDIAL DEFINIR QUE EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 SE HA LLEGO PARA SU ESTUDIO Y SU POSIBLE APROBACIÓN, UN DOCUMENTO QUE CONTENÍA LA PROPUESTA HECHA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA CREACIÓN DE LA NUEVA LEGISLACIÓN QUE HOY ESTÁ EN CONSIDERACIÓN PARA SU VOTACIÓN, POR PARTE DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAMOS EL PLENO DEL CONGRESO, EL DOCUMENTO CITADO ESTÁ CONFORMADO POR 43 ARTÍCULOS Y 7 TRANSITORIOS RESPECTIVAMENTE, Y A PARTIR DEL ESTUDIO QUE SE LE DIO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DETERMINAMOS EN PRINCIPIO QUE UNA VEZ REALIZADA LA VISITA A LAS INSTALACIONES EN DONDE SE PLANEA CONSTRUIR FÍSICAMENTE LAS INSTALACIONES DE LA NUEVA UNIVERSIDAD, SE ATENDÍA A LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIOS Y ARQUITECTURA REQUERIDOS. EN SEGUNDA INSTANCIA TUVIMOS A BIEN RECIBIR EN REUNIÓN DE COMISIONES A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUIENES PUNTUALMENTE EXPLICARON LAS NECESIDADES Y CONVENIOS QUE SE HABÍAN ATENDIDO PARA LA EMBAJADA DE FRANCIA EN MÉXICO, QUIENES FUERON UNA PARTE MUY IMPORTANTE PARA ACCIONAR EL MOTOR DE LA INICIATIVA DE LEY. EN TERCER PLANO, SE RECIBIÓ EL ESTUDIO DEL IMPACTO FINANCIERO QUE ESTABLECE QUE EL

SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA PROYECCIÓN ECONÓMICA QUE SE PRETENDE DAR EN EL INICIO DE LA PRIMERA ETAPA, SIN EMBARGO TAMBIÉN QUEREMOS CITAR QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, ENCONTRAMOS ÁREAS DE OPORTUNIDAD CONSISTENTES EN QUE LA UNIVERSIDAD PODRÍA DEPENDER PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUS INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SUCEDE EN ALGUNAS UNIVERSIDADES TÉCNICAS QUE ACTUALMENTE ESTÁN OPERANDO EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA. AHORA BIEN, COMO COMENTAMOS EN INICIO DE LA PRESENTE INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS GENERALES, SE CONTIENE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE ESTA NUEVA LEY, PARA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO RESULTA TRASCENDENTAL QUE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA EDUCACIÓN SEAN PRIORIDAD Y SON PRIORIDAD PARA MORENA, PUES CON LA INSTAURACIÓN DE MÁS CENTROS EDUCATIVOS SE ABONARÁ A LA RECOMPOSICIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, Y POR TANTO A PROCURAR REDUCIR LOS ÍNDICES DE DELINCUENCIA A LOS QUE DE FORMA FRONTAL SE ESTÁ ATACANDO, CON LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLADO POR NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ES POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO QUE EN NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL "MORENA", QUIERO EXPONER QUE NUESTRO VOTO A ES A FAVOR DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12389, YA QUE ESTO SERÁ DE GRAN TRASCENDENCIA PARA TODOS LOS JÓVENES, PARA TODOS LOS ESTUDIANTES, PARA JUÁREZ Y DAREMOS EL VOTO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTE, GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE

ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12389/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10908/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUVENTUD** EN FECHA 22 DE MAYO DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10908/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON EL CUAL REMITE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL

CUAL PRESENTA OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 262 DEL 3 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL SOPORTE DE LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTARON EN CUATRO CONSIDERANDOS QUE MOTIVA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A OBSERVAR EL DECRETO NO. 262 EMITIDO EL 3 DE MAYO DE 2017. **PRIMERO:** EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ESCRITO DE OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO NO. 262, EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, LO DEVUELVE A ESTA LEGISLATURA INVOCANDO PRIMERO UNA TESIS AISLADA LOCALIZADA CON EL REGISTRO 167267, DE LA PRIMERA SALA, EN EL TOMO XXIX, MAYO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL TIENE EL DERECHO A OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE REALIZARLO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO. **SEGUNDO:** COMENTA QUE EL DECRETO NO. 262 DEL 3 DE MAYO DE 2017, OBJETO DE LAS PRESENTES OBSERVACIONES, REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO 2, 3 Y 10 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, CON EL PROPÓSITO DE MODIFICAR EL RANGO DE EDAD DE LAS PERSONAS UBICADAS EN LA CATEGORÍA DE JÓVENES, PARA SITUARLAS, AHORA, ENTRE LOS 18 Y 29 AÑOS. MENCIONA QUE, DE MANERA CONTRARIA A LA REFORMA QUE SE CUESTIONA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, QUE ES CONCORDANTE CON LA MAYORÍA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y ACUERDOS INTERNACIONALES EN LOS QUE NUESTRO PAÍS HA PARTICIPADO O

FORMA PARTE, LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, ESTABLECE QUE SE ENTIENDE POR “JÓVENES: A TODAS LAS PERSONAS HOMBRES Y MUJERES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 12 Y 29 AÑOS DE EDAD”. ARGUMENTA EL PROMOVENTE, QUE EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEFINE DE ESTA MANERA AL “JOVEN: SUJETO DE DERECHO CUYA EDAD COMPRENDE EL RANGO ENTRE LOS 12 Y 29 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICANDO COMO UN ACTOR SOCIAL ESTRATÉGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD”. AÑADE, QUE EN FUNCIÓN DE LAS DEFINICIONES ANTERIORES, EL GOBIERNO DEL ESTADO HA DISEÑADO DIVERSAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON EL OBJETO DE BENEFICIAR DE MANERA DIRECTA A LA POBLACIÓN COMPRENDIDA EN EL RANGO DE EDAD COMPRENDIDA ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS DE EDAD. POR CONSECUENCIA, SI LA REFORMA CONTENIDA EN EL DECRETO 262 ENTRARÁ EN VIGOR, CAUSARÍA GRAVES DEFICIENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SEÑALADAS, PUES DEJARÍA FUERA DE COBERTURA A UN NUMEROZO GRUPO DE PERSONAS COMPRENDIDOS ENTRE LOS 12 Y LOS 17 AÑOS DE EDAD, QUE EN ESTE MOMENTO SON COMPRENDIDOS COMO SUJETOS DE LOS BENEFICIOS DE ESAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS, POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, ENTRE OTRAS INSTITUCIONES. SEÑALA TAMBIÉN QUE, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) SE HA MANIFESTADO EN EL SENTIDO DE QUE EL CONCEPTO DE JUVENTUD DEBE DEFINIRSE DE MANERA APROPIADA PARA CADA PAÍS, ESTABLECIENDO DE MANERA GENERAL QUE LA JUVENTUD SE REFIERE A LA TRANSICIÓN ENTRE LA NIÑEZ Y LA ADULTEZ. POR OTRO LADO, AGREGA QUE EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD PARA IBEROAMÉRICA EN LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, DE LA CUAL NUESTRO PAÍS FORMA PARTE, CONSIDERA COMO JOVEN A TODA PERSONA NACIONAL O RESIDENTE EN ALGÚN PAÍS DE IBEROAMÉRICA, COMPRENDIDAS ENTRE LOS 15 Y 24 AÑOS DE EDAD. REFIERE QUE ESTE ORGANISMO CLASIFICA COMO JUVENTUD A TODO INDIVIDUO ENTRE LOS 15 A 24 AÑOS DE EDAD, LOS CUALES CONSIDERA VULNERABLES, Y A MENUDO

EXPUESTOS A SITUACIONES PELIGROSAS QUE RALENTIZAN SU DESARROLLO Y FRENAN SU ESCOLARIZACIÓN, POR LO CUAL SE CONSIDERAN COMO EJES FUNDAMENTALES PARA LA PREVENCIÓN DE LO ANTERIOR, LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y LA INTEGRACIÓN PROFESIONAL EN EL MERCADO LABORAL. POR OTRO LADO, AGREGA QUE, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD PARA IBEROAMÉRICA EN LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, DE LA CUAL NUESTRO PAÍS FORMA PARTE, CONSIDERA COMO JOVEN A TODA PERSONA NACIONAL O RESIDENTE EN ALGÚN PAÍS DE IBEROAMÉRICA, COMPRENDIDAS ENTRE LOS 15 Y 24 AÑOS DE EDAD. COMENTA QUE A NIVEL NACIONAL LAS LEGISLATURAS LOCALES VARÍAN SUS RANGOS DE EDAD, DESDE LOS 12 A 29 AÑOS, O BIEN, DE LOS 14 A 29 AÑOS (CASO DE YUCATÁN Y LA CIUDAD DE MÉXICO) UNA VEZ MÁS SIN DEJAR DE TENER COMO POBLACIÓN OBJETIVO A LAS PERSONAS NO MAYORES DE EDAD. **TERCERO:** EN EL ÁMBITO NACIONAL, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, CONGRUENTE CON EL MARCO INTERNACIONAL EN LA MATERIA, ESTABLECE QUE LA POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE LOS 12 Y 29 AÑOS, POR SU IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, SERÁ OBJETO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES QUE EL INSTITUTO LLEVE A CABO, SIN DISTINCIÓN DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. SEÑALA QUE CON LA REFORMA A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, MEDIANTE LA QUE SE PRETENDE ACOTAR EL CONCEPTO DE “JÓVENES” A LAS PERSONAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y 29 AÑOS DE EDAD, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENTRARÍA EN UNA CONTRADICCIÓN CON EL ORDENAMIENTO FEDERAL Y LOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES ANTES SEÑALADOS Y, POR ENDE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEJARÍA DE ATENDER Y PROPORCIONAR SUS SERVICIOS A LAS PERSONAS CUYAS EDADES OSCILEN ENTRE LOS 12 Y LOS 17 AÑOS, PUES DEJARÍAN DE SER JURÍDICAMENTE SUJETOS DE AMBOS

ORDENAMIENTOS Y SE LES NEGARÍA SU CALIDAD DE ACTORES SOCIALES ESTRATÉGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CONTRADICIENDO ADEMÁS LO DISPUESTO EN EL MARCO FEDERAL, ALEJANDO A ESTE GRUPO DE LA POBLACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD EMPRENDA A FAVOR DE ESTE SECTOR. EXPRESA, QUE DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL PRINCIPIO “PRO PERSONA” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA, PROPORCIONANDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. BAJO ESTE ANÁLISIS, LOS MARCOS NORMATIVOS FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES CITADAS, RESULTAN MÁS FAVORABLES EN TÉRMINOS DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA PROTEGER A UN SECTOR MÁS AMPLIO DE LA POBLACIÓN DE JÓVENES, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y APOYOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ESE GRUPO SOCIAL. CUARTO: COMENTA QUE, DE CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO DEL DECRETO 262 EN COMENTO, ESTARÍA DISMINUIDA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PLASMADAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, EN EL RUBRO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y GRUPOS PRIORITARIOS, CUYO OBJETIVO ES: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN NEOLONESA BAJO EL COMPROMISO DE GARANTIZAR SUS DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD DE GÉNERO Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, PROMOViendo EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, INCREMENTANDO SUS OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN EDUCATIVA Y DE ACCESO AL MERCADO LABORAL, CONTRIBUYENDO CON EL MEJORAMIENTO DE SU SALUD INTEGRAL, INCENTIVANDO SU PARTICIPACIÓN PARA CONVERTIRSE EN AGENTES DE CAMBIO SOCIAL, CREANDO ESPACIOS DE EXPRESIÓN JUVENIL COMO

MECANISMOS DE IDENTIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, MEDIANTE LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 4.1.1 CREAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS JÓVENES EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.*
- 4.2.1 FORTALECER LA CULTURA DE PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS ILÍCITAS, VIOLENCIA ESCOLAR, SEXUALIDAD, DELITO Y CONDUCTAS DE RIESGO.*
- 4.2.2 FACILITAR EL ACCESO A LAS Y LOS JÓVENES A LOS SERVICIOS DE SALUD.*
- 4.2.3 INTENSIFICAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.*
- 4.3.2 INCREMENTAR LOS MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA JUVENTUD.*
- 4.4.1 PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y EXPRESIONES URBANAS DE LAS Y LOS JÓVENES.*
- 4.4.2 ACTIVAR ESPACIOS PÚBLICOS Y ORIENTARLOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES.*

EXPRESA EL PROMOVENTE, QUE DICHAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN SON LAS QUE ORIENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. LOS TEMAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN ENFOCADOS A LOS ADOLESCENTES DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO TENDRÍAN QUE REORIENTARSE Y ESE SECTOR POBLACIONAL QUEDARÍA SIN ACCESO A DICHOS SERVICIOS Y CON ELLO SE DISMINUYE LA CONTRIBUCIÓN DEL ORGANISMO HACIA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD. SEÑALA QUE COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, ACTUALMENTE EL INSTITUTO DEJARÍA DE PROPORCIONAR A CERCA DE 8,000 JÓVENES BECAS ESCOLARES PARA BACHILLERATO E IDIOMAS; Y EN EL ÁREA DE PREVENCIÓN ANUALMENTE SE DEJARÍA DE ATENDER APROXIMADAMENTE A 35,000 JÓVENES, AL ENCONTRARSE FUERA DEL RANGO DE EDAD DE LAS PERSONAS A QUIENES EL

INSTITUTO ATIENDE, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EXPUESTAS. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN RELACIÓN A LA **PRIMERA OBSERVACIÓN**, SE TIENE AL PROMOVENTE, PRESENTANDO OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 262, ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTE MEDIO DE CONTROL NO ES ABSOLUTO, SIN EMBARGO PERMITE MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES. CONFORME A LA **SEGUNDA OBSERVACIÓN**, AL DECRETO 262 QUE PRETENDE REFORMAR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE CONSIDEREN JÓVENES A LOS DE 18 A 29 AÑOS DE EDAD, ASÍ MISMO, EN EL MISMO SENTIDO, A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, ES DE MENCIONAR QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ES YA CONCORDANTE CON LA MAYORÍA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y ACUERDOS INTERNACIONALES EN LOS QUE NUESTRO PAÍS ES PARTE. ASIMISMO EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCE QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN DICHA NORMA CONSTITUCIONAL Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. TAMBIÉN ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. RESPECTO A LA **TERCERA OBSERVACIÓN**, SE ACEPTAN, YA QUE MENCIONA QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD CONGRUENTE CON EN MARCO INTERNACIONAL EN LA MATERIA, ESTABLECE QUE LA POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE LOS 12 Y 29 AÑOS, POR SU IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, SERÁ OBJETO DE

LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES QUE EL INSTITUTO LLEVE A CABO, SIN DISTINCIÓN DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. ASÍ MISMO, SE DEBE CONSIDERAR QUE LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, DE LA CUAL MÉXICO FORMA PARTE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1º QUE LA CONVENCIÓN CONSIDERA BAJO LAS EXPRESIONES JOVEN, JÓVENES Y JUVENTUD, A TODAS LAS PERSONAS, NACIONALES O RESIDENTES EN ALGÚN PAÍS DE IBEROAMÉRICA, COMPRENDIDAS ENTRE LOS 15 Y 29 AÑOS DE EDAD, ESTA POBLACIÓN ES SUJETO Y TITULAR DE DERECHOS QUE CONTEMPLA Y RECONOCE LA PRESENTE CONVENCIÓN, *SIN PERJUICIO DE LOS QUE IGUALMENTE LES BENEFICIE A LOS MENORES DE EDAD* POR APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. EN CONCORDANCIA, EN ESTA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, SE ENTIENDE POR NIÑO A TODO SER HUMANO MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, *SALVO QUE EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN QUE LES SEA APLICABLE HAYAN ALCANZADO ANTES LA MAYORÍA DE EDAD.* EN ESTE SENTIDO, SE DEBE CONSIDERAR QUE EL PRESENTE RANGO DE EDAD QUE ESTABLECE ACTUALMENTE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, PERMANEZCA EN SU REDACCIÓN VIGENTE, YA QUE SE DEBEN RESPETAR LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, ASÍ COMO NO DESPROTEGER Y EXCLUIR A LOS MENORES DE EDAD EN CUANTO A LO QUE LES SEA APLICABLE A LOS DERECHOS DE LAS LEYES EN COMENTO. POR LO QUE CONSIDERAMOS ACEPTAR LA OBSERVACIÓN YA QUE DE MANERA CONTRARIA A LA REFORMA EN CUESTIÓN, LA LEGISLACIÓN VIGENTE ES CONCORDANTE CON LA MAYORÍA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y ACUERDOS INTERNACIONALES. EN RELACIÓN A LA **CUARTA OBSERVACIÓN**, ESTA SOBERANÍA ACATA LA OBSERVACIÓN HECHA EN ESTE PUNTO, EN CUANTO A QUE ESTARÍA DISMINUIDA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PLASMADAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, EN EL RUBRO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y GRUPOS

PRIORITARIOS, CUYO OBJETIVO ES: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN NEOLONESA BAJO EL COMPROMISO DE GARANTIZAR SUS DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD DE GÉNERO Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD. CONSIDERAMOS NECESARIO ENUNCIAR EL OBJETIVO DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES ESTABLECER LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES, CONFORME A SUS NECESIDADES GENERALES Y PRINCIPALMENTE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ESTOS ASÍ COMO IMPULSAR SU DESARROLLO INTEGRAL. EN EL MISMO SENTIDO, LA MODIFICACIÓN CONTRARÍA LOS DERECHOS QUE LES PUEDAN SER APLICABLES, Y NO SER ÉSTA LA VÍA IDÓNEA PARA IMPULSAR EL QUE SE GARANTICEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 4 DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE:

“EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ.”

LOS DERECHOS QUE SE ENUNCIAN SON MERAMENTE ENUNCIATIVOS Y NO LIMITATIVOS PARA LOS ADOLESCENTES, INSTANDO ADEMÁS QUE EN LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECEN OBJETIVOS DIFERENTES A LOS QUE SE ESTIPULAN EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÉSTA ÚLTIMA ES LA QUE DEBERÁ VELAR, CUMPLIR Y GARANTIZAR DE MANERA PLENA LOS DERECHOS DE ESTE SECTOR TAN IMPORTANTE PARA LA SOCIEDAD COMO ES LA ADOLESCENCIA. FINALMENTE, SI BIEN ES CIERTO, LA NATURALEZA DE LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN A ESTAS REFORMAS ES IMPULSAR LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LOS GRUPOS ETARIOS, PARA

GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, EN EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LO CUAL CONSIDERAMOS MUY LOABLE, POR LO QUE ES IMPORTANTE IMPULSAR A NIVEL FEDERAL LA PRESENTE REFORMA PARA QUE EN UN FUTURO SEA ARMONIZADA TAMBIÉN LA LEGISLACIÓN LOCAL EN ÉSTE SENTIDO. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUVENTUD, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA ADMITIR LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO AL DECRETO NÚMERO 262 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 3 DE MAYO DE 2017, POR LAS RAZONES ESTABLECIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- QUEDA SIN EFECTOS EL DECRETO 262 EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EL 3 DE MAYO DE 2017, QUE MODIFICA LA FRACCIÓN II Y ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 10 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EN ESTE ASUNTO QUE

PRESENTÓ LA DIPUTADA TABITA ORTIZ, ANALIZAMOS EN LA COMISIÓN QUE EFECTIVAMENTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO TENÍA LA RAZÓN, TODA VEZ QUE LA PROPUESTA IBA ENCAMINADA EN QUE LA LEY DE JUVENTUD, SE ESTABLECIERA COMO EDAD PARA LOS JÓVENES, ES DECIR, RECONOCER A LOS JÓVENES A PARTIR DE LOS 18 AÑOS, ESTO IBA A GENERAR QUE PUES LOS CHAVITOS QUE TIENEN ENTRE 12 Y 18 AÑOS PUDIERAN SER EXCLUIDOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, DE LAS BECAS Y DE DIVERSOS PROYECTOS QUE TIENE EL ESTADO, ENTONCES ES POR ESO QUE DICTAMINAMOS EN LA COMISIÓN QUE SE ACEPTARAN LAS OBSERVACIONES QUE NOS MANDARA EL EJECUTIVO PARA ASÍ PODER PROTEGER A TODOS ESTOS JÓVENES, PERO PUES YA MÁS ADELANTE VEREMOS CÓMO TAMBIÉN PODEMOS ENCAMINAR A TODOS LOS DEMÁS JÓVENES MENORES DE EDAD, PARA QUE HAYA LA FIGURA JURÍDICA ESPECÍFICA PARA ELLOS, PERO POR LO PRONTO NO DEJARLOS FUERA DE TODOS ESTOS PROYECTOS, BECAS, ETCÉTERA. Y ES POR ESO QUE HOY LOS INVITAMOS A QUE VOTEN A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10908/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12397/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 09 DE ENERO DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12397/LXXV, SIGNADO POR EL C. JOSÉ LUIS DÍAZ GARCÍA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, A FIN DE SOLICITAR SE DÉ UNA SOLUCIÓN AL CONFLICTO ENTRE LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES RANCHO LA LAJA, RANCHO LA HERRADURA Y RANCHO LA CARBONERA Y QUIENES HABITAN EN EL DENOMINADO “PARQUE INDUSTRIAL O CIUDAD INDUSTRIAL DE LINARES” EN EL REFERIDO MUNICIPIO. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES, QUIENES SE OSTENTAN COMO DUEÑOS DEL RANCHO LA HERRADURA, RANCHO LA CARBONERA Y RANCHO LA LAJA, ACUDEN ANTE ESTA SOBERANÍA A FIN DE QUE SE LES PUEDA BRINDAR UNA SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE, SEGÚN MENCIONAN LOS SUSCRITOS, HAN VENIDO**

ARRASTRANDO DESDE EL AÑO 2012 HASTA LA ACTUALIDAD. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO REALIZADO ENTRE BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ADUEÑARON DE ACUERDO A SU DICHO DE MANERA ILEGAL DE 59 HECTÁREAS, AFECTANDO ASÍ MISMO A PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES COLINDANTES PARA CONSTRUIR LA DENOMINADA “CIUDAD INDUSTRIAL” EN LINARES, NUEVO LEÓN. MENCIONAN QUE EL PROBLEMA RADICA EN QUE ESAS INSTITUCIONES HAN TRATADO DE DESPOJARLOS DE SUS POSESIONES Y PROPIEDADES LEGÍTIMAS, YA QUE CON LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA QUE SE REALIZÓ EN 1972, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (COMO PARTE COMPRADORA) Y EL DUEÑO (COMO PARTE VENDEDORA) DEL DENOMINADO RANCHO “LOS LAMPAZOS”, EL CUAL CONSTÓ PRINCIPALMENTE DE UNA SUPERFICIE REAL DE 255 HECTÁREAS; SEÑALAN QUE DE MANERA FRAUDULENTA SE MODIFICÓ EL NÚMERO DE 255 HECTÁREAS A 314 HECTÁREAS A FAVOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR, QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR LOS PROMOVENTES, DENTRO DEL ACTA DE ESCRITURACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA SEÑALAN QUE SE PUEDE APRECIAR QUE SE “BORRO” PARA DESAPARECER LO ESCRITO DONDE SE ESTABLECÍAN LAS 255 HECTÁREAS, PARA SEGÚN LO QUE MENCIONAN COLOCAR SOBRE EL ÁREA “BORRADA” 314 HECTÁREAS, POR LO QUE PARA LOS PROMOVENTES SE HACE EVIDENTE UN DISTINTO TIPO DE LETRA. MENCIONAN QUE LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS, PROCEDIERON A CANCELAR Y TOMAR DE FORMA ILEGAL Y ARBITRARIA LOS SIGUIENTES PREDIOS:

- a) CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 155 DEL DÍA 22 DE JULIO DE 1937, PROPIEDAD QUE AMPARABA 10 HECTÁREAS ADQUIRIDAS POR EL MONTO DE \$50.00.

LO ANTERIOR “ARGUMENTANDO” QUE ESTE PREDIO COMPRENDÍA PARTE DE LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA DEL RANCHO “LOS LAMPAZOS”, LO CUAL DE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, ES TOTALMENTE FALSO YA QUE SON INMUEBLES DIFERENTES EN SUPERFICIE, AUNADO A LO ANTERIOR LAS

AUTORIDADES SOSTENÍAN QUE CORRESPONDÍA A LA MISMA INSCRIPCIÓN POR SER ADQUIRIDAS A UN COSTO DE \$500.00, ENFATIZANDO QUE ES TOTALMENTE FALSO YA QUE DIFIERE EN CUANTO AL COSTO DE LOS MISMOS, A LOS TITULARES DE LOS PREDIOS Y NÚMERO Y AÑO DE LAS INSCRIPCIONES.

- b) POSTERIORMENTE SEÑALAN QUE SE PROCEDIÓ A TOMAR ARBITRARIAMENTE Y CONTRA TODO DERECHO 49 HECTÁREAS DE POSEEDORES Y/O PROPIETARIOS COLINDANTES CONSISTENTES EN:
- I. ESCRITURA CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990 POR UN PREDIO DENOMINADO RANCHO “LA HERRADURA” CONSISTENTE EN 11 HECTÁREAS -800 ÁREAS Y 22 CENTIÁREAS DE TIERRA.
 - II. ESCRITURA CONSISTENTE EN DOS LOTES DE TERRENO EL PRIMERO EN UN ANCÓN DE 4 HECTÁREAS Y EL SEGUNDO EN UN TERRENO DE 15 HECTÁREAS.
 - III. ESCRITURA CONSISTENTE DE UN INMUEBLE DE 3 HECTÁREAS, CONSISTENTES EN UN ANCÓN, PEGADA AL ARROYO LA LAJA COLINDANTE AL SUR AL PREDIO QUE ESTÁ ESCRITURADO.
 - IV. ESCRITURA CONSISTENTE DE UN LOTE DE 3 HECTÁREAS, CONSISTENTES EN UN ANCÓN, PEGADA AL ARROYO LA LAJA COLINDANTE AL SUR AL PREDIO QUE ESTÁ ESCRITURADO.
 - V. ESCRITURA CONSISTENTE DE UN TERRENO DE 3 HECTÁREAS, CONSISTENTES EN UN ANCÓN, PEGADA AL ARROYO LA LAJA COLINDANTE AL SUR AL PREDIO QUE ESTÁ ESCRITURADO.
 - VI. ESCRITURA CONSISTENTE DE UN PREDIO DE 1 HECTÁREA Y EN UN ANCÓN, PEGADO AL ARROYO LA LAJA COLINDANTE AL SUR AL PREDIO QUE ESTÁ ESCRITURADO.
 - VII. ESCRITURA CONSISTENTE DE UN INMUEBLE DE 1 1/4 HECTÁREAS, EN UN ANCÓN, PEGADO AL ARROYO LA LAJA COLINDANTE AL SUR AL PREDIO QUE ESTÁ ESCRITURADO.
 - VIII. ESCRITURA A PROPIEDAD DESDE LOS AÑOS 70'S DE UN PREDIO QUE COMPRENDE 1 ¾ HECTÁREAS.
 - IX. 5 HECTÁREAS QUE COLINDAN CON EL ARROYO LA LAJA Y EL PUENTE DE LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO EN LA CIUDAD DE LINARES NUEVO LEÓN.

MENTIONAN QUE LOS ANTERIORES PREDIOS QUEDARON DENTRO DEL PLANO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE REFERENCIA. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS PROMOVENTES SOLICITAN QUE SE RESTITUYAN EN SU TOTALIDAD LAS 59 HECTÁREAS QUE ESAS INSTITUCIONES SE ADJUDICARON DE MALA FE; ASÍ MISMO QUE POR MEDIO DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA Y DE LA LIC. BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, EN ACTO DE REIVINDICACIÓN Y DE JUSTICIA, SE OBTENGA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA E INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA A EXPEDIRLES EL TÍTULO DE PROPIEDAD EN DONACIÓN RESPECTIVO DE LOS TERRENOS QUE CADA UNO TIENE EN POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DESDE LA DÉCADA DE LOS 30 Y 40S E INCLUSIVE LA RESTITUCIÓN DE LAS 10 HECTÁREAS DE TIERRA CANCELADAS EN FORMA ILEGAL. ANEXOS, LOS CUALES SE MENCIONAN EN SU ESCRITO PERO NO SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE:

- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL OFICIO NÚMERO 638/972
- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA ESCRITURA NO. 155 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1937
- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA ESCRITURA NO. 422 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1936
- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA ESCRITURA NO. 45 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1962
- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA ESCRITURA NO. 6810 TOMO X VOLUMEN XV DEL AÑO 1972
- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA ESCRITURA NO. 42 EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VENDE PROPIEDADES AL GOBIERNO FEDERAL
- DOCUMENTAL PÚBLICA, CONSISTENTE EN LA ESCRITURA NO.17907 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2013
- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL PLANO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL EN LINARES NUEVO LEÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. UNA VEZ CONOCIDO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ATENTOS A LO PREVISTO ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39 FRACCIÓN V INCISO I), ES QUE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ES COMPETENTE PARA ESTUDIAR Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO. POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XII.- GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES

CON LAS FACULTADES YA EXPRESADAS Y EN ESE MISMO TENOR, NUESTRA LEGISLACIÓN INTERNA ESTABLECE QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LE COMPETE CONFORME AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V INCISO I), LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

V.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS:

I) DAR CAUSE Y CONTESTACIÓN A LAS PETICIONES DE PERSONAS QUE SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO;

EN ESA TESITURA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO TANTO A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN

RELACIÓN A ATENDER LA PETICIÓN, ASÍ COMO DARLE CAUSE Y CONTESTACIÓN A LA MISMA, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, ENCONTRAMOS QUE: LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN DIVERSOS HECHOS QUE FUERON SUSCITADOS DURANTE LOS AÑOS 1990 A LA FECHA, EN RELACIÓN A SUPUESTAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UN JUEZ DE LETRAS Y UN FEDATARIO PÚBLICO, ENTRE OTROS. SI BIEN REALIZAN UNA RELATORÍA SOBRE DIVERSOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONSIDERAN HAN AFECTADO SUS PATRIMONIOS POR LA CIUDAD INDUSTRIAL LINARES Y EL FIDEICOMISO DE BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, SE OBSERVA QUE NO SE ANEXAN DOCUMENTOS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS HECHOS NARRADOS POR LOS PROMOVENTES, NI LA FORMA EN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUDIERA INTERVENIR JURÍDICAMENTE. CABE SEÑALAR QUE ANTE ESTA PETICIÓN LOS PROMOVENTES SOLICITAN EL APOYO EN SU MISMO DOCUMENTO, NO SOLO DE ESTE CONGRESO, SINO TAMBIÉN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, DE LA BANCA AFIRME Y DEL COORDINADORA ESTATAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA E INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA, LES EXPIDA EL TÍTULO DE PROPIEDAD EN DONACIÓN DE LOS PREDIOS QUE TIENEN EN POSESIÓN FÍSICA Y MATERIALMENTE DESDE LOS AÑOS 30S Y 40S. POR LO QUE UNA VEZ QUE ESTA COMISIÓN TUVO A LA VISTA LA PRESENTE SOLICITUD, SE CONSIDERA NECESARIO PRIMERAMENTE MANIFESTAR QUE ÚNICAMENTE PODEMOS EMITIR CONSIDERACIONES EN LO QUE CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO Y TODA VEZ QUE SE HAN ESTABLECIDO LAS FACULTADES DE ESTA COMISIÓN PARA DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, Y ANALIZANDO LAS PETICIONES DE LOS PROMOVENTES OBSERVAMOS QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO OSTENTA FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA PODER INTERVENIR EN ESTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN. SIN EMBARGO Y TODA VEZ QUE ESTA LXXV LEGISLATURA DESDE SU INICIO HA SIDO SENSIBLE A LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO, ES QUE SE PROPONE REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE PARA SU CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XII.- GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES

ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, REMITE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE PARA SU CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **EDUARDO LEAL BUENFIL**,

QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EN ESTE DICTAMEN QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO, ESTÁBAMOS ANALIZANDO LA SITUACIÓN Y LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE NO ES COMPETENCIA DEL LEGISLATIVO DICTAMINAR SOBRE ESTE ASUNTO, POR LO CUAL FUE REMITIDO AL EJECUTIVO, NO OBSTANTE ACORDAMOS Y POSTERIORMENTE DEMÁS DIPUTADOS SE SUMARON A LA MOCIÓN QUE ACORDAMOS, QUE AÚN ASÍ VAMOS A DARLE SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN CIUDADANA PARA QUE NO SE QUEDARAN SOLOS O DESAMPARADOS LOS CIUDADANOS QUE LLEGARON A ESTA INSTANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO A PEDIR ASESORÍA, A PEDIR APOYO Y QUE POR CIERTO QUE INICIALMENTE LOS ATENDIÓ Y HABÍA ESTADO LLEVANDO EL SEGUIMIENTO CON LOS CIUDADANOS HA SIDO EL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO, Y PUES LOS DEMÁS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN NOS PONEMOS TAMBIÉN A LA ORDEN PARA PODER ATENDER A LOS CIUDADANOS Y QUE PUES SU SITUACIÓN SE ACLARE LO ANTES POSIBLE YA QUE SE TRATA DE SU PATRIMONIO, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12397/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11969/12472/LXXV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, LE FUE TURNADO EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 11969/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. MANUEL MAGALLANES GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES DEL PODER LEGISLATIVO, REVISEN EN UNA SESIÓN EN VIVO, CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, A FIN DE VERIFICAR SI LOS TIEMPOS EN QUE SE PRONUNCIAN LOS ACUERDO, RESOLUCIONES Y LAUDOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A LOS TIEMPOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN. ASÍ MISMO, A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, LE FUE TURNADO EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12472/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. MANUEL MAGALLANES GONZÁLEZ, MODESTO CAMACHO LOZANO Y JULIO GARCÍA MATA MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONVOQUE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA DILACIÓN EN LAS RESOLUCIONES DE LOS JUICIOS, DE ACUERDO A LA LEY DEL

SERVICIO CIVIL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. AHORA BIEN Y CON EL OBJETO DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EXPEDIENTE 11969/LXXV.-

MENTIONA EL SUSCRITO QUE EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO EXISTE UNA INEFICIENCIA EN SU ACTUAR YA QUE NO ACTÚA CUMPLIENDO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y QUE LAS RESOLUCIONES NO SE PRONUNCIAN DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, DE LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD Y DE LA TRANSPARENCIA. MENCIONA EL SUSCRITO, QUE DE ACUERDO A LOS TIEMPOS Y ACTOS REGULADOS EN LA LEY, DESDE QUE SE PRESENTA LA DEMANDA Y LA EMISIÓN DEL LAUDO RESPECTIVO NO DEBE EXCEDER MÁS DE UN MES Y MEDIO, PERO EN LA REALIDAD, SE DEBE ESPERAR EN PROMEDIO MÁS DE UN AÑO Y MEDIO DESDE EL INICIO A LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. POR LO ANTERIOR ES QUE SOLICITA QUE A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES DEL PODER LEGISLATIVO SE LLEVE A CABO UNA INVESTIGACIÓN EN VIVO, EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO PARA QUE REVISEN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE Y SE VERIFIQUE LOS TIEMPOS EN QUE SE PRONUNCIAN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y LAUDOS PARA DETERMINAR SI SE AJUSTAN O NO A LO QUE PREVÉ LA LEY EN LA MATERIA.

EXPEDIENTE 12472/LXXV.-

EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA FUNDAMENTAR LA PRESENTE DENUNCIA, MENCIONAN QUE TANTO EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, LA JUNTA LOCAL, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA

ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, POR REFORMA EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD OPERATIVA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. APUNTA QUE ANTE ESTE ESCENARIO, LOS SUSCRITOS FORMULAN LA PRESENTE DENUNCIA YA QUE CONSIDERAN QUE EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SE HA DESENTENDIDO DE LA OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PROPICIADO UNA DEFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA POR PARTE DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN LA ENTIDAD. A SU VEZ, MENCIONAN QUE DE ACUERDO A DIVERSAS JURISPRUDENCIAS EN LA MATERIA, ESTOS ÓRGANOS TIENEN UN TIEMPO LÍMITE PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, PERO QUE AL QUEJARSE DEL TIEMPO EXCESIVO EN QUE RECIBEN RESPUESTA DE LOS ÓRGANOS ANTES SEÑALADOS, TIENEN COMO RESPUESTA QUE NO RECIBEN LA PROVISIÓN SUFFICIENTE DE NUMERARIOS QUE LES PERMITIERA SURTIRSE DE PAPEL, COMPUTADORAS, TÓNER, INFRAESTRUCTURA, PERSONAL CAPACITADO Y SUFFICIENTE PARA PODER BRINDAR EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA QUE REQUIERE EL GOBERNADO. POR LO QUE DE ACUERDO A LO ANTERIOR ES QUE SOLICITAN QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONVOQUE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA DILACIÓN EN LAS RESOLUCIONES DE LOS JUICIOS, DE ACUERDO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS

ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE AL PROMOVENTE, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ES QUE ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR EL DENUNCIANTE, SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS. AHORA BIEN, EN LAS SOLICITUDES QUE SE ANALIZAN, LOS PROMOVENTES SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA QUE SE REVISE EN UNA SESIÓN EN VIVO, CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, A FIN DE VERIFICAR SI LOS TIEMPOS EN QUE SE PRONUNCIAN LOS ACUERDO, RESOLUCIONES Y LAUDOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A LOS TIEMPOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN. ASÍ MISMO, TAMBIÉN SOLICITAN QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONVOQUE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA DILACIÓN EN LAS RESOLUCIONES DE LOS JUICIOS, DE ACUERDO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DEL ESTADO. PRIMERAMENTE HAY QUE SEÑALAR QUE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTO, EN FECHA 26 DE JUNIO DE 1948 SE EXPIDIÓ LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENIENDO COMO FINALIDAD REGIR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS TRABAJADORES Y LOS AYUNTAMIENTOS Y SUS TRABAJADORES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO, SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 84 QUE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, **DEBERÁ SER COLEGIADO Y AUTÓNOMO;** LO INTEGRARÁN: UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS TRES PODERES DEL MISMO; UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS AL SERVICIO DEL ESTADO, Y UN TERCER ARBITRO QUE NOMBRARAN ENTRE SI LOS DOS REPRESENTANTES CITADOS. ASÍ MISMO, EN RELACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE MENCIONA QUE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS, **SERÁ COLEGIADO Y AUTÓNOMO,** LO INTEGRARÁN: UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO; UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS LEGALMENTE RECONOCIDAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO Y UN TERCER ÁRBITRO QUE NOMBRARAN DE ACUERDO, LOS DOS REPRESENTANTES CITADOS. EN ESE TENOR, ES IMPORTANTE QUE SE MENCIONE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO PUEDE SOBREPASARSE DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL EN NINGUNA DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE ESTABLECE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, A FIN DE VERIFICAR SI LOS TIEMPOS EN QUE SE PRONUNCIAN LOS ACUERDO, RESOLUCIONES Y LAUDOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A LOS TIEMPOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN ASÍ COMO CONVOCAR AL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA DILACIÓN EN LAS RESOLUCIONES DE LOS JUICIOS. POR OTRA PARTE, NO ESTÁ POR DEMÁS MENCIONAR AL PROMOVENTE, QUE DE ACUERDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL CAPÍTULO III EL CUAL HABLA DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS Y SU COMPETENCIA, SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 63 FRACCIÓN PRIMERA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 63.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE TÍTULO, EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SE ENTENDERÁ POR SUPERIOR JERÁRQUICO:

I. AL GOBERNADOR DEL ESTADO, TRATÁNDOSE DE TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUIENES SERÁN SANCIONADOS POR LAS FALTAS, INFRACCIONES, ACCIONES U OMISIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY;

EN ESA TESITURA, DEL MINUCIOSO ANÁLISIS DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PROMOVENTE, ES DE REFERIR QUE ESTA AUTORIDAD NO PREJUZGA EL DICHO DEL CIUDADANO, MAS SIN EMBARGO LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS AQUEJADOS, PERTENECEN A UNA ESFERA LABORAL EN DONDE DE ACUERDO A LA SOLICITUD EN ESTUDIO SE PUEDE PRESUMIR QUE EL PROMOVENTE REPRESENTA LOS INTERESES DE ALGUNOS PARTICULARES, ACLARANDO QUE EN DICHAS SOLICITUDES NO SE DEMUESTRA NI ADJUNTA NINGÚN ELEMENTO PROBATORIO QUE PRESUMA LA PRESUNTA EXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS VIOLATORIAS QUE REFIERE. POR ELLO, ES DE REAFIRMARSE QUE ADEMÁS DE PRESENTAR ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN UNA TRASGRESIÓN A LA LEY, EL CÚMULO PROBATORIO PRESENTADO DEBE BASTAR, POR SÍ SOLO PARA DEMOSTRAR LA PRESUNTA EXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS

VIOLATORIAS, DE LO CONTRARIO, BASTARÍA CON QUE EL DENUNCIANTE AFIRME SIN SOPORTE ALGUNO QUE UN SERVIDOR PÚBLICO HA INCURRIDO EN ALGUNA TRANSGRESIÓN A LA LEY PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO INICIE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN CON UNA IMPUTACIÓN DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD A DICHO SERVIDOR PÚBLICO, CONVIRTIÉNDOSE ASÍ DE FACTO EN UN ÓRGANO AUDITOR E INVESTIGADOR INSTADO POR LAS PARTES Y TRANSFORMANDO A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE ESTA H. AUTORIDAD EN UNA HERRAMIENTA DE INVASIÓN DE LA AUTONOMÍA OPERATIVA DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES. AUNADO A TODO LO ANTERIOR, ES FUNDAMENTAL HACER REFERENCIA AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 105.- EL CONGRESO RECIBIRÁ PARA SU RESOLUCIÓN LAS PROPUESTAS O DENUNCIAS DE LA CIUDADANÍA, SUSCRITAS POR ÉL O LOS PROMOVENTES, ACOMPAÑARSE DE LAS PRUEBAS DE QUE SE DISPONGA E INVOCANDO EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DEMUESTRE LA PROCEDENCIA Y COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEBIENDO SER RATIFICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRES DÍAS HÁBILES.

DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS SERÁ DESECHADA DE PLANO Y SERÁ ARCHIVADA POR LA OFICIALÍA MAYOR.

SE HACE MENCIÓN DE LO ANTERIOR, YA QUE DE ACUERDO A LOS EXPEDIENTES ORIGINALES QUE OBRAN EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS PROMOVENTES ADEMÁS DE NO ANEXAR ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO, NUNCA ACUDIERON A RATIFICAR SU DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, RAZÓN POR LA CUAL LAS SOLICITUDES EN MENCIÓN CARECEN DE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS DE PROCEDIBILIDAD. POR ÚLTIMO, ES RELEVANTE SEÑALAR QUE NO SE PREJUZGA SOBRE LOS HECHOS IMPUTADOS, POR LO QUE QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS QUE LOS PROMOVENTES QUIERAN HACER VALER ANTE OTRAS INSTANCIAS O AUTORIDADES COMPETENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE**

ACUERDO. **PRIMERO.**- SE DESECHA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA NI A FAVOR DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DAR UNA EXPLICACIÓN BREVE DE LOS FUNDAMENTOS EN EL QUE SE APOYÓ EL SENTIDO DEL DICTAMEN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: GRACIAS COMPAÑERA PRESIDENTE. YO INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, PORQUE NOSOTROS COMO SOBERANÍA NO TENEMOS ATRIBUCIONES PARA ATENDER LO QUE EL PROMOVENTE SOLICITA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE

SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11969/12472/LXXV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12501/LXXV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, LE FUE TURNADO EN FECHA 5 DE MARZO DEL 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12501/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, YURI VANEGAS MENCHACA Y JACOBO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL RETIRO DE LA CONCESIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS A LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO. AHORA BIEN Y CON EL OBJETO DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,

CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LOS PROMOVENTES HACEN DIVERSOS SEÑALAMIENTOS Y SOLICITAN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL RETIRO DE LA CONCESIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS A LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO POR EL AUMENTO INJUSTIFICADO EN LOS RECIBOS DE DICHO SERVICIO. UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE AL PROMOVENTE, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ES QUE ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR EL DENUNCIANTE, SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS. EN PRIMER TÉRMINO, RESULTA PRIMORDIAL SEÑALARLES A LOS PROMOVENTES

LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL CUAL DICE:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

- I.- *DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPREATARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO;*
- II.- *INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS QUE A ÉSTE COMPETEN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN Y SECUNDAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LAS INICIATIVAS HECHAS POR LAS LEGISLATURAS DE OTROS ESTADOS.*
- III.- *RECLAMAR ANTE QUIEN CORRESPONDA LAS LEYES QUE DÉ EL CONGRESO GENERAL Y LAS LEGISLATURAS, CUANDO ATAQUEN LA SOBERANÍA O INDEPENDENCIA DEL ESTADO, O QUE POR CUALQUIER OTRO MOTIVO SE CONSIDERAN ANTICONSTITUCIONALES;*
- IV.- *VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES, ASÍ COMO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y SUS DERECHOS.*
- V.- *EXPEDIR LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL CON BASE EN LAS CUALES, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN APROBAR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DE APLICACIÓN EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS;*
- VI. *ORDENAR, EL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, ESPECIFICANDO LA EXTENSIÓN TERRITORIAL Y FIJANDO SUS LÍMITES Y COLINDANCIAS.*
POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA LEGISLATURA, SE PODRÁN SUSPENDER AYUNTAMIENTOS O DECLARAR QUE ESTOS HAN DESAPARECIDO, ASÍ COMO SUSPENDER O REVOCAR EL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, POR ALGUNA DE LAS CAUSAS GRAVES QUE LA LEY PREVenga, RESPETÁNDOSE EN TODOS LOS CASOS LA GARANTÍA DE AUDIENCIA;
- VII. *EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUSIDO EL PROYECTO*

DE LEY DE INGRESOS DE ESTADO QUE CORRESPONDA, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS.

- VIII.- *APROBAR LA LEY ORGÁNICA QUE ESTABLEZCA LA ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO LOS RAMOS QUE LA INTEGRAN Y SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;*
- IX.- *EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA;*
- X.- *FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;*
- XI.- *DISPENSAR HONORES A LA MEMORIA DE LOS NUEVOLEONESES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA AL ESTADO;*
- XII.- *GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES;*
- XIII.- *FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO FISCALIZAR A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE HAYAN RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS.*
- XIII BIS. *EXPEDIR LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CONSTITUCIÓN;*

- XIV.- *PROMOVER E IMPULSAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE, Y EL ENGRANDECIMIENTO DE TODOS LOS RAMOS DE PROSPERIDAD EN GENERAL;*
- XV.- *EXPEDIR EL BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER EN TODO EL ESTADO LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO, QUE HUBIERE HECHO LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE.*
- XVI. *RECIBIR DEL GOBERNADOR, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADOS DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LA PROTESTA DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN;*
- XVII. *ACEPTAR LAS RENUNCIAS DEL GOBERNADOR, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CUANDO SE FUNDEN EN UNA IMPOSIBILIDAD JUSTIFICADA;*
- XVIII.- *FACULTAR AL EJECUTIVO PARA QUE CELEBRE ARREGLOS AMISTOSOS RELATIVOS A LÍMITES DEL ESTADO; APROBAR ÉSTOS EN SU CASO, Y PEDIR AL CONGRESO DE LA UNIÓN SU APROBACIÓN;*
- XIX.- *CONCEDER CONMUTACIÓN DE PENA Y REHABILITACIÓN DE DERECHOS EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE DISPONGA LA LEY;*
- XX.- *DIRIMIR LAS COMPETENCIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE EL EJECUTIVO Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA;*
- XXI.- *NOMBRAR AL GOBERNADOR INTERINO O SUSTITUTO DEL ESTADO, EN LOS CASOS QUE PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 89, 90 Y 91 DE ESTA CONSTITUCIÓN;*
- XXII.- *ELEGIR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y CONOCER, PARA SU APROBACIÓN, DE LAS PROPUESTAS*

QUE SOBRE LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LE PRESENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; ASÍ COMO NOMBRAR A LOS COMISIONADOS DEL ORGANISMO GARANTE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE ESTA CONSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY;

- XXIII. *LA FACULTAD DE APROBAR LA PROPUESTA QUE SOBRE EL CARGO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTATAL Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, REALICE EL EJECUTIVO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:*
- XXIV.- *CONCEDER O NEGAR AL GOBERNADOR LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SU PUESTO Y PARA SALIR FUERA DEL ESTADO Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE DEBERÁ SUPLIRLE INTERINAMENTE;*
- XXV.- *DECRETAR, EN SU CASO, EL MODO DE CUBRIR EL CONTINGENTE DE HOMBRES QUE CORRESPONDA DAR AL ESTADO PARA EL EJÉRCITO DE LA NACIÓN;*
- XXVI. - *ELEGIR AL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN.*
- XXVII.- *AUTORIZAR AL EJECUTIVO PARA CREAR FUERZAS DE SERVICIO TEMPORAL CUANDO LO DEMANDEN LAS NECESIDADES DEL ESTADO;*
- XXVIII.- *SE DEROGA.*
- XXIX.- *CONOCER DE LAS IMPUTACIONES QUE SE HAGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE ESTA CONSTITUCIÓN Y FUNGIR COMO ÓRGANO DE ACUSACIÓN EN LOS JUICIOS POLÍTICOS QUE CONTRA ÉSTOS SE INSTAUREN;*
- XXX.- *ELEGIR Y CONOCER, PARA SU APROBACIÓN, DE LAS PROPUESTAS QUE SOBRE LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE SUPERIOR DE JUSTICIA, LE PRESENTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS ARTÍCULOS 97 Y 99 DE ESTA CONSTITUCIÓN;*
- XXXI.- *ORGANIZAR EL SISTEMA PENAL SOBRE LA BASE DE TRABAJO COMO MEDIO DE REGENERACIÓN;*
- XXXII.- *AUTORIZAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CUANDO EN GARANTÍA SE AFECTEN INGRESOS O BIENES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS;*

- XXXIII.- EXPEDIR LA LEY GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA ELEMENTAL Y SUPERIOR, LA CUAL DEBERÁ SER UNIFORME EN TODO EL ESTADO Y ESTARÁ SUJETA A LAS BASES QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 30. DE ESTA CONSTITUCIÓN.*
- XXXIV.- EXPEDIR SU LEY ORGÁNICA Y TOMAR LAS PROVIDENCIAS PARA HACER CONCURRIR A LOS DIPUTADOS AUSENTES Y CORREGIR LAS FALTAS U OMISIONES DE LOS PRESENTES;*
- XXXV. EJERCER LAS FACULTADES PROPIAS DE UN CUERPO LEGISLATIVO EN TODO AQUELLO QUE NO LE PROHIBAN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O LA DEL ESTADO;*
- XXXVI.- AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS CONVENIOS AMISTOSOS QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.*
- XXXVII.- RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.*
- XXXVIII.- CONCEDER AMnistía por delitos políticos, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la legislatura;*
- XXXIX.- LEGISLAR SOBRE FRANQUICIAS A LA INDUSTRIA;*
- XL.- ELEGIR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE;*
- XLI.- FORMULAR LAS LEYES QUE REGLAMENTEN LOS ARTÍCULOS DE ESTA CONSTITUCIÓN, INTERPRETANDO FIELMENTE SU CONTENIDO;*
- XLII.- ELEVAR LAS VILLAS A LA CATEGORÍA DE CIUDADES POR INICIATIVA DE AQUÉLLAS Y POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO, TOMANDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SUS HABITANTES, SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON QUE CUENTA;*
- XLIII.- EXPEDIR LEYES RELATIVAS AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL, QUE RIJAN LA RELACIÓN DEL TRABAJO ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS O LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE DICHOS TRABAJADORES;*
- XLIV. DESIGNAR DE ENTRE LOS VECINOS, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES;*

- XLV.** *INSTITUIR MEDIANTE LAS LEYES QUE EXPIDA, AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y PRESUPUESTAL Y DOTADO DE AUTONOMÍA PLENA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y CON FACULTADES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL; ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LOS REQUISITOS, LAS LICENCIAS Y RENUNCIAS DE SUS INTEGRANTES, SUS PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE PRONUNCIEN. DICHO TRIBUNAL CONOCERÁ DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRAL O PARAMUNICIPAL, EN LOS CASOS EN QUE LOS MUNICIPIOS NO CUENTEN CON UN ÓRGANO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SERÁN NOMBRADOS POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO. AL CONCLUIR EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS, PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA NUEVO NOMBRAMIENTO; Y PODRÁN SER REMOVIDOS POR LAS MISMAS CAUSAS Y CON EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.*
- XLVI.-** *DEROGADA.*
- XLVII.-** *REMOVER A LOS MAGISTRADOS Y CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CUANDO INCURRAN EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN;*
- XLVIII.-** *RECIBIR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;*
- XLIX.-** *APROBAR O NO LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LOS DE OTROS ESTADOS, PARA COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN;*
- L.-** *EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO, TRANSPARENCIA DE LA FISCALIZACIÓN, IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO. ASÍ COMO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE REGIRÁ EL CONTROL, LA CONTABILIDAD PÚBLICA Y LA PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO PATRIMONIAL, INCLUYENDO DEUDA Y PASIVOS CONTINGENTES, DE TODOS LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS*

PÚBLICOS PROPIOS Y LOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, A FIN DE GARANTIZAR SU ARMONIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.

EL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CONTRALORÍAS SOCIALES COMO AUXILIARES DEL CONGRESO Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, FACILITANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA DENUNCIA, FISCALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;

- LI.- *DICTAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES A TODOS LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. ESTAS FUNCIONES DE EVALUACIÓN SERÁN EJERCIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN ESTABLEZCAN SUS PROPIAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN;*
- LII.- *EXPEDIR LAS LEYES REGLAMENTARIAS QUE DESARROLLEN LOS PRINCIPIOS Y BASES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LAS AUTORIDADES, ENTIDADES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO;*
- LIII.- *EXPEDIR LA LEY QUE ESTABLEZCA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS DE LOS ÓRDENES ESTATAL Y MUNICIPAL; Y*
- LIV. *PARA EXPEDIR LA LEY QUE DISTRIBUYA COMPETENCIAS PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ÉSTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN Y FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES QUE AL EFECTO PREVEA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.*
- LV. *DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.*
- LVI.- *EXPEDIR LA LEY QUE REGULE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMO ÓRGANO CON AUTONOMÍA*

FINANCIERA, TÉCNICA, PRESUPUESTARIA, DE GESTIÓN, DE DECISIÓN Y OPERATIVA PARA INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS HECHOS QUE LA LEY CONSIDERE COMO DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN.

POR OTRA PARTE, HAY QUE SEÑALAR TAMBIÉN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL CUAL DICE:

ARTÍCULO 64.- NO PUEDE EL CONGRESO:

III.- CONCEDER NI ARROGARSE EN NINGÚN CASO FACULTADES EXTRAORDINARIAS;

SE HACE REFERENCIA A TODO LO ANTERIOR, YA QUE DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES SE DESPRENDEN ACCIONES QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTE PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA PLENAMENTE IMPOSIBILITADO DE REALIZAR, TAL Y COMO LO ES INSTAURAR UN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO RETIRAR UNA CONCESIÓN SOBRE UN SERVICIO QUE SU REGULACIÓN LE COMPETE EXCLUSIVAMENTE A LA FEDERACIÓN. POR ÚLTIMO, NO HAY QUE DEJAR DE MENCIONAR, QUE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, HAN MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD POR LAS ALTAS TARIFAS DE GAS NATURAL Y HAN APROBADO POR UNANIMIDAD ENTRE OTROS, EXHORTAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, PARA QUE SANCIONE Y Tome LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O NATURGY BRINDA A SUS USUARIOS, ESPECIALMENTE EN CUANTO A LOS SOBRECOBROS EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PEDIR A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL GOBIERNO FEDERAL CONSIDEREN RESCINDIR EL PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DEL GAS NATURAL EN EL ESTADO, POR LOS COBROS INDEBIDOS A LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, EN REPRESENTACIÓN DE MIS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, COMO USTEDES SABEN EN ESTA COMISIÓN LLEGAN MUCHAS PETICIONES DE CIUDADANOS BUSCANDO HACER JUICIOS POLÍTICOS Y QUE SE HAGAN ALGUNAS ACCIONES QUE CONSIDERAN JUSTAS COMO EN ESTE CASO SANCIONAR A LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO POR EL PROBLEMA QUE HUBO CON EL COBRO DE LAS TARIFAS, SIN EMBARGO, EL EXPEDIENTE NO TENÍA LOS ELEMENTOS PARA QUE NOSOTROS PUDIÉRAMOS ACTUAR DE OTRA FORMA, ADEMÁS DE QUE LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN NO LE PERMITE INCIDIR EN ESTE ASUNTO QUE ES ESTRICULTAMENTE DE CARÁCTER FEDERAL, COMO ES EL HECHO DE UNA CONCESIÓN A ESTA COMPAÑÍA DE GAS, POR LO CUAL NOS DIMOS POR ENTERADOS Y RESOLVIMOS DE ESTA FORMA, ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11969/12501/LXXV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12543/LXXV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, LE FUE TURNADO EN FECHA 20 DE MARZO DEL 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12543/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. CLEMENTE BORTONI IRUEGAS, MEDIANTE EL CUAL DENUNCIA LA INACTIVIDAD DE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN VENTILADA EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS CULPOSOS NO VIOLENTOS, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO PRESUNTAS FALTAS DEL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. AHORA

BIEN Y CON EL OBJETO DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE ANEXA EN SU OFICIO COPIA DE LA AMPLIACIÓN DE QUERELLA NÚMERO 632/2018-UIMTY-DCG7, EL CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS CULPOSOS NO VIOLENTOS, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN DONDE REFIERE SUPUESTOS ILÍCITOS DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A DICHA DEPENDENCIA EN DIVERSAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN; POR OTRA PARTE, EL PROMOVENTE EN EL OFICIO EN CITA, DENUNCIA EL ACTUAR DEL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE AL PROMOVENTE, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR

ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ES QUE ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR EL DENUNCIANTE, SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS. EN ESE SENTIDO, ES IMPORTANTE MENCIONAR LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL CUAL AL PÍE DE LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

XXII. COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN:

A) DICTAMINAR LOS ASUNTOS EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO O DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, CUANDO NO SE NOMBRE UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL

EN EL PRESENTE ASUNTO EL PROMOVENTE SE QUEJA DE LA INACTIVIDAD DE UNA FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POR ELLO ES FUNDAMENTAL EXPRESAR QUE EN VIRTUD DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE ACTUAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DEBER DE VIGILAR QUE SE RESPETEN ESTOS DURANTE UNA INVESTIGACIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ACTUAR APEGADO A LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN. EN ADICIÓN A ELLO, EL ARTÍCULO 87 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DISPONE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LOCAL ES DESEMPEÑADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, LA CUAL CONSTITUYE UN ORGANISMO AUTÓNOMO. AHORA BIEN, EL 9 DE MARZO DEL 2018, ESTE PODER LEGISLATIVO TUVO A BIEN DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, TOMÁNDOSE LA PROTESTA CORRESPONDIENTE EN ESA MISMA FECHA; PUBLICÁNDOSE AL RESPECTO EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 362. EN ESE TENOR, HAY QUE ADVERTIR QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPONE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, ES LA INSTITUCIÓN QUE TIENE POR

OBJETO DIRIGIR LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, SIENDO ORGANIZADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA FISCALÍA ANTERIORMENTE SEÑALADA, MISMA QUE EJERCE SUS FUNCIONES RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS Y RIGIÉNDOSE SUS SERVIDORES PÚBLICOS CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ESTABLECE ENTRE OTROS LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 14. EL FISCAL GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. VELAR POR EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES DE INTERÉS GENERAL Y, EN SU CASO, PROPONER A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN PARA PREVENIR CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS;

VIII. DESIGNAR Y REMOVER A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LIBREMENTE CAMBIARLOS DE ADSCRIPCIÓN SEGÚN CONVENGA AL MEJOR SERVICIO, CON EXCEPCIÓN A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA FISCALÍA PARA EL COMBATE DE DELITOS ELECTORALES, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ SU SOLICITUD U OPINIÓN FAVORABLE;

XXVI. DIRIGIR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA GENERAL Y EJERCER LA DISCIPLINA ENTRE SUS INTEGRANTES A TRAVÉS DE LA VISITADURÍA GENERAL;

XXVII. EMITIR INSTRUCCIONES GENERALES O PARTICULARES AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

XLII. IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA INSTITUCIÓN, LA CAPACITACIÓN REQUERIDA AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN PARA EL CABAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y LAS QUE CONSTATEN QUE QUIENES PRETENDEN INGRESAR A LA MISMA, CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES REQUERIDOS;

POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ACTUAR Y FUNCIONAMIENTO YA SEA POR HECHOS U OMISIONES QUE REALICEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL FISCAL GENERAL A TRAVÉS DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL TAL Y COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 76. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, SERÁN SUJETOS DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN POR HECHOS U OMISIONES QUE REALICEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUIEN INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA LEY, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA FISCALÍA GENERAL O DE LA LEY RESPECTIVA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **PODRÁ SER SANCIONADO POR LA VISITADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL, DE OFICIO O POR QUEJA RECIBIDA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA TAL EFECTO.**

ASÍ MISMO, EN RELACIÓN AL DICHO DEL PROMOVENTE EL CUAL REALIZA DIVERSAS ACUSACIONES SOBRE EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ES IMPORTANTE REFERIR, QUE SI BIEN ES CIERTO ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDE RECIBIR DENUNCIAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DICHAS DENUNCIAS DEBEN DE ESTAR ACOMPAÑADAS DE PRUEBAS QUE SUSTENTEN EL DICHO DEL PROMOVENTE, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA REDACCIÓN DEL CITADO NUMERAL, EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

*ARTÍCULO 105.- EL CONGRESO RECIBIRÁ PARA SU RESOLUCIÓN LAS PROPUESTAS O DENUNCIAS DE LA CIUDADANÍA, SUSCRITAS POR ÉL O LOS PROMOVENTES, **ACOMPAÑARSE DE LAS PRUEBAS DE QUE SE DISPONGA** E INVOCANDO EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DEMUESTRE LA PROCEDENCIA Y COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEBIENDO SER RATIFICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRES DÍAS HÁBILES.*

DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS SERÁ DESECHADA DE PLANO Y SERÁ ARCHIVADA POR LA OFICIALÍA MAYOR.

POR ÚLTIMO, ES RELEVANTE SEÑALAR QUE NO SE PREJUZGA SOBRE LOS HECHOS IMPUTADOS, POR LO QUE QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS QUE EL PROMOVENTE QUIERA HACER VALER ANTE OTRAS INSTANCIAS O AUTORIDADES COMPETENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE **PROYECTO DE**

ACUERDO. PRIMERO.- NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, YA QUE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SON PROPIAS DE UN ÓRGANO INTERNO, EN ESTE CASO DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA, AUNADO A LO ANTERIOR TENEMOS QUE ESTE CONGRESO NO PUEDE ARROGARSE DE FACULTADES SEGÚN LO DETERMINADO POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, ESTO AUNADO A LA FALTA DE PRUEBAS VALIDA- RESOLUTIVO-PROPUESTO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, NO ES POSIBLE QUE ESTA SOBERANÍA EJERZA NINGUNA DE LAS ACCIONES QUE SE PROMUEVEN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12543/LXXV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. EL SUSCRITO DIPUTADO MELCHOR HEREDIA VÁSQUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO** EN BASE A LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL CONSUMO DE TABACO Y LA EXPOSICIÓN A SU HUMO ES UN SERIO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, INCLUSO SE CONSIDERA

COMO LA PRINCIPAL CONDUCTA DE RIESGO ASOCIADA A LAS MUERTES POR CÁNCER. DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DIVULGADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, CADA SEIS SEGUNDOS MUERE UNA PERSONA A CAUSA DEL CONSUMO DE TABACO, MIENTRAS QUE LA MITAD DE LOS FUMADORES ACTUALES, PODRÍAN MORIR POR UNA ENFERMEDAD DERIVADA DEL CONSUMO DE TABACO. EL HUMO DEL TABACO CONTIENE MILES DE PRODUCTOS QUÍMICOS, DE LOS CUALES AL MENOS 250 SE SABE QUE SON TÓXICOS O CANCERÍGENOS PARA LOS SERES HUMANOS. DE LO ANTERIOR, LA CIENCIA NOS ADVIERTE SOBRE LOS EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL TABAQUISMO, POR LO QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE OCUPARSE DE CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DE QUE NO SOLO DAÑA A LOS QUE FUMAN, SINO TAMBIÉN A LOS QUE ESTÁN A SU ALREDEDOR. LO ANTERIOR, PUEDE ADVERTIRSE DEL HECHO DE QUE EL CONSUMO DE TABACO RESULTA EN UNA DE LAS CAUSAS DE 7 MILLONES DE MUERTES AL AÑO A NIVEL MUNDIAL, DE LAS CUALES 900 MIL CORRESPONDEN A PERSONAS NO FUMADORAS, PERO QUE CONVIVÍAN CON FUMADORES ACTIVOS. EN NUESTRO ESTADO FALLECEN ALREDEDOR DE 10 MIL PERSONAS A CONSECUENCIA DEL CONSUMO DEL TABACO, ENTRE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE SE ENCUENTRAN LAS ENFERMEDADES DEL CORAZÓN, LAS CARDIOVASCULARES, LAS CEREBRO VASCULARES, LAS ASMÁTICAS Y EL CÁNCER, ASÍ COMO LA ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA. POR ELLO, RESULTA PRIMORDIAL EL PROTEGER A LA POBLACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS POR LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO, MEDIANTE LA EXISTENCIA Y RESPECTO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO. AHORA BIEN, SON GRANDES LOS ESFUERZOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA MITIGAR LAS MUERTES CAUSADAS POR EL TABAQUISMO, MÉXICO FUE EL PRIMER PAÍS DE AMÉRICA LATINA EN RATIFICAR EL CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DE TABACO EN 2004. ESTE CONVENIO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 8 LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO, RECONOCIENDO QUE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO ES CAUSA DE MORTALIDAD, MORBILIDAD Y DISCAPACIDAD, Y SE PIDE A LOS PAÍSES QUE ADOPTEN Y APLIQUEN MEDIDAS LEGISLATIVAS

QUE PROTEJAN DEL HUMO DE TABACO A LOS FUMADORES Y A LOS NO FUMADORES, YA QUE ESTO REPRESENTA UN GRAN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA NO SOLO EN NUESTRO PAÍS SI NO EN EL MUNDO. EL PUGNAR POR ESPACIOS DE ACCESO AL PÚBLICO LIBRES DE HUMO REPRESENTA PROTEGER TOTALMENTE A TODAS LAS PERSONAS NO FUMADORAS DE LOS DAÑOS PERJUDICIALES A LA SALUD QUE PROVOCA LA EXPOSICIÓN DEL HUMO DEL TABACO, FOMENTAR UN AMBIENTE SALUDABLE Y DE PROMOCIÓN DE SALUD, CONTRIBUYE A QUE LAS Y LOS NIÑOS NO ESTÉN EXPUESTOS A PERSONAS FUMADORAS, EVITANDO QUE VEAN COMO ALGO HABITUAL Y CARACTERÍSTICO EL CONSUMO DE CIGARROS Y PREVIENE EL INICIO TEMPRANO DEL CONSUMO DE TABACO. EN NUESTRO ESTADO, EN EL AÑO 2013 FUE APROBADA LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO *DE PROTEGER A LA POBLACIÓN DE LOS DAÑOS A LA SALUD OCASIONADOS POR LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO, ASÍ COMO FOMENTAR LA DISMINUCIÓN EN EL CONSUMO DEL MISMO, AL PROHIBIR EL CONSUMO DE TABACO EN TODO ESPACIO CERRADO DE ACCESO AL PÚBLICO COMO LO SON HOSPITALES, ESCUELAS, OFICINAS DE DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, COMERCIOS, RESTAURANTES, HOTELES ENTRE OTROS.* LA CITADA LEY DENTRO DE SU ARTÍCULO 14 MENCIONA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE DESEEN CONTAR CON UN ESPACIO PARA FUMAR CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, DEBERÁN UBICARLO AL AIRE LIBRE DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCritas EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN IV DE ESTA LEY, ADEMÁS, DEBERÁN ESTAR COMPLETAMENTE SEPARADAS E INCOMUNICADAS DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO, NO SER PASO FORZOSO DE LAS PERSONAS Y UBICARSE A LA DISTANCIA QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CUALQUIER PUERTA, VENTANA O BAÑO QUE COMUNIQUE CON LOS ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO. LOS ESPACIOS PARA FUMAR EN EXTERIORES NO PODRÁN UBICARSE SOBRE LAS ACERAS O CUALQUIER OTRO ESPACIO DE USO PÚBLICO. LOS ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA FUMAR

DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN ESTAR SEÑALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. POR ÚLTIMO, ACTUALMENTE EN NUESTRO ESTADO HAY RESTAURANTES QUE AVENTURAN A SEGUIR PERMITIENDO QUE SE INCUMPLA CON LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PERJUDICA A LA POBLACIÓN NO FUMADORA. SITUACIÓN QUE DEBE DE SER SANCIONADA, PRIMERO POR INCUMPLIR LA LEY EN LA MATERIA, Y SEGUNDO, ES IGUAL DE IMPORTANTE POR VIOLAR EL DERECHO DE LOS NO FUMADORES, PUESTO QUE AFECTA DE MANERA INDIRECTA SU SALUD Y PONE EN RIESGO AL PROPIO ESTABLECIMIENTO AL SUSCITARSE UN INCENDIO ACCIDENTAL DE UN CLIENTE FUMADOR Y POR LA NEGLIGENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO QUE NO CUMPLE CON LA LEY. COMPAÑEROS DIPUTADOS CON EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO BUSCÓ RECORDAR A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN LA IMPORTANCIA DE RESPETAR Y PROMOVER EL CUIDADO DE LOS ESPACIOS LIBRES DE HUMO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ACUDO A ÉSTA TRIBUNA A PRESENTAR EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, EL C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE HAN SIDO SANCIONADOS POR INCUMPLIR LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, EL C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS DAÑOS A LA SALUD QUE OCASIONA EL CONSUMO DE TABACO, ASÍ COMO EL RESPETO Y CANALES DE DENUNCIA PARA HACER RESPETAR A LOS ESPACIOS 100% LIBRES DEL HUMO DEL TABACO, CON

EL OBJETO DE PROTEGER AUTÉNTICAMENTE A LOS NO FUMADORES Y FUMADORES, ASÍ COMO A PERSUADIR A ÉSTOS ÚLTIMOS A DEJAR DE FUMAR. FIRMA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE Y PIDO QUE SE VOTE”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA: DESDE EL PASADO 24 DE ENERO LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO INICIÓ LOS TRABAJOS DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL NOVENO PARLAMENTO INFANTIL 2019 CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, LA COMISIÓN ESTATAL DE

DERECHOS HUMANOS Y EL CONSEJO DE VALORES, QUIENES SON LOS ORGANISMOS CONVOCANTES DE DICHO EVENTO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIMENTAR LO MANDATADO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. EN ESA TESISURA, EL 01 DE FEBRERO EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA APROBÓ POR UNANIMIDAD LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, INICIANDO UN ARDUO Y DIFÍCIL PROCESO DE SELECCIÓN ENTRE MILES DE NIÑAS Y NIÑOS DE DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS, TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, CON IDEAS Y PLANTEAMIENTOS GENUINOS Y DE UN TACTO SOCIAL QUE TRASPASABA SU ESFERA INFANTIL. FUE ASÍ, QUE DEL 11 AL 15 DE FEBRERO, LOS ALUMNOS DE 5TO. AÑO DE PRIMARIA DE LAS 2,622 ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO, PARTICIPARON CON LOS TEMAS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, PARA QUE POSTERIORMENTE LOS SELECCIONADOS ACUDIERAN DEL 04 AL 08 DE MARZO A LAS ZONAS ESCOLARES RESPECTIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y QUIENES RESULTARAN GANADORES, PASARAN A LA ETAPA FINAL DEL CONCURSO, REPRESENTANDO A SU ESCUELA EN LAS 13 REGIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LAS REGIONES CORRESPONDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO. POR ELLO, APROVECHO PARA AGRADECER ENORMEMENTE A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS QUE ACUDIERON COMO JURADO EN LA ETAPA DE REGIONES, ASÍ COMO A TODOS LOS ORGANISMOS CONVOCANTES AL HABER CUMPLIDO ESTA DIFÍCIL TAREA DE SELECCIONAR A LOS MEJORES PERFILES. DE TAL MANERA, QUE EL DÍA 02 DE MAYO A LAS 15:00 HORAS, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE VISTIÓ DE GALA, HONRÁNDOSE CON LA PRESENCIA DE 42 DIPUTADOS INFANTILES, 31 NIÑAS Y 11 NIÑOS, QUIENES OBTUVIERON DE MANOS DEL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE LOS ACREDITABAN COMO DIPUTADOS INFANTILES. TAMBÍEN ESTUVIERON PRESENTES EL MAESTRO LUIS MANUEL IBARRA COVARRUBIAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS DIPUTADOS MARÍA DOLORES LEAL, TABITA ORTIZ, ROSA ISELA CASTRO, ESPERANZA RODRÍGUEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA, QUIENES

DIERON FE DE DICHA ENTREGA Y PREVIO INICIO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA DE NUESTROS REPRESENTANTES INFANTILES, LOS HICIERON SABEDORES DE LA HISTORIA QUE ENVUELVE A NUESTRO CONGRESO, ASÍ COMO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO LEGISLATIVO. AL TÉRMINO DEL PRIMER DÍA DE LABORES, SE CONFORMARON LA MESA DIRECTIVA DEL NOVENO PARLAMENTO INFANTIL Y LAS 06 COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO RESPECTIVAS, EN DONDE SE ASIGNARON LOS ROLES DE PRESIDENTES, SECRETARIOS Y VOCALES. EL DÍA 03 DE MAYO, LOS DIPUTADOS INFANTILES PARTICIPARON EN LAS MESAS DE TRABAJO O COMISIONES Y FINALMENTE, ASISTIERON A LA SESIÓN SOLEMNE QUE DIO LUGAR EN EL RECINTO DE ESTE CONGRESO, ACOMPAÑADOS DE: **LA PROFESORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO; **LIC. RICARDO CORTEZ CAMARILLO**, DIRECTOR DE RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL; **LIC. JOSÉ ERNESTO GASPARRI LEOS**, DELEGADO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE); **DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO**, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL; **MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; **LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**, COMISIONADA VOCAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; **C.P. JAVIER BENÍTEZ GÓMEZ**, CONSEJERO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. Y; **LA LIC. ANA BERTHA GARZA GUERRA**, TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. ASÍ COMO DE LOS DIPUTADOS MARCO ANTONIO GONZÁLEZ, ESPERANZA RODRÍGUEZ, TABITA ORTIZ, HORACIO TIJERINA, ALEJANDRA LARA, MELCHOR HEREDIA, LUIS ARMANDO TORRES, IVONNE BUSTOS Y UNA SERVIDORA, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. COMO INVITADOS ESPECIALES

ESTUVIERON LOS ALUMNOS DEL CENDI 12 “JEAN PIAGET”, CENDI 3 “JOSÉ MARTÍ” Y DE LA SECUNDARIA NO. 9 “MIGUEL HIDALGO”, QUIENES RINDIERON HONORES A LA BANDERA Y ENTONARON EL HIMNO NACIONAL CON ESCOLTA, CORO Y BANDA DE GUERRA. POSTERIORMENTE, LOS DIPUTADOS INFANTILES RINDIERON PROTESTA DE LEY Y ACTO SEGUIDO EXPRESARON EN TRIBUNA LOS TRABAJOS REALIZADOS EN COMISIONES, EN DONDE SE DESTACÓ LO SIGUIENTE: EN LA **COMISIÓN DE DERECHO A LA NIÑEZ**, SE PROPUSO REALIZAR MAYOR CAPACITACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA SOBRE EL CUIDADO DE SUS HIJOS; EN LA **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, SE MANIFESTÓ LA IMPORTANCIA DE PARTICIPAR EN EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DESDE LA NIÑEZ; EN LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, SE PROPUSO FOMENTAR EL CONCEPTO DE “ESCUELA PARA PADRES”; EN LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**, SE SOLICITÓ QUE TODAS LAS AUTORIDADES CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES; EN LA **COMISIÓN DE JUSTICIA**, SE SOLICITÓ CAPACITAR A MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA SOBRE EL TEMA DE ACOSO ESCOLAR Y DISCRIMINACIÓN. Y FINALMENTE; EN LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, SE HIZO UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES A REPLICAR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. POR ÚLTIMO, EL PRESIDENTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ HIZO ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS DIPUTADOS INFANTILES, CONCLUYENDO LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ASÍ COMO ESTA LXXV LEGISLATURA CON ESTE MARAVILLOSO EVENTO Y A SU VEZ, OTORGANDO UN FORO Y UN ESCENARIO PARA LOS SUEÑOS E INQUIETUDES DE ESTAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SUS VALORES, COMPROMISO Y AMOR POR NUESTRO PAÍS, LOS HACEN EMPRENDER ACCIONES PARA MEJORAR SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL. SIN DUDA, EL CONOCER DE LAS DEMANDAS SOCIALES DE NUESTROS REPRESENTANTES INFANTILES, A TRAVÉS DE ESTA DINÁMICA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, NOS AYUDÓ A COMPRENDER LO QUE LES PREOCUPA E INTERESA. PUES COMO REZA LA FRASE ANÓNIMA: “**SER NIÑO, ES VIVIR ENTRE SUEÑOS Y JUEGOS, SIN SABER DÓNDE TERMINAN UNOS Y COMIENZAN OTROS**”. RETOMAMOS SUS RECLAMOS, PREOCUPACIONES Y DEMANDAS PARA

HACERLAS NUESTRAS Y JUNTOS, ENCONTRAR LAS MEJORES SOLUCIONES QUE COADYUVEN A CRISTALIZAR Y CONVERTIR EN UNA REALIDAD ESOS SUEÑOS Y ESPERANZAS. SÓLO NOS RESTA, AGRADECER EN NOMBRE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA LEGISLATURA, A LAS AUTORIDADES CONVOCANTES, AL PERSONAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO QUE SIN SU VALIOSO APOYO NO HUBIESE SIDO POSIBLE REALIZAR CON ÉXITO ESTE EVENTO, PERO SOBRE TODO, A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA QUE ACOMPAÑARON DE LA MANO A SUS HIJAS E HIJOS DURANTE ESTE RECORRIDO, ALENTANDO SUS ILUSIONES, ASPIRACIONES Y METAS. MUCHAS GRACIAS. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN PARA RESPALDAR SU PARTICIPACIÓN SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES.

SE DIO REPRODUCCIÓN AL AUDIO VIDEO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 122 BIS, 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSER EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. COMO ES DE CONOCIMIENTO E INTERÉS PÚBLICO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACIÓN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN

MATERIA EDUCATIVA. EN CUYO TEXTO PROPUESTO, EN PARTICULAR EN LA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE PROPONE QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE IMPARTAN TENGAN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UNA ORIENTACIÓN INTEGRAL. Y ES SOBRE ESTE TEMA QUE SE BUSCA PLASMAR NUESTRA POSTURA EN RELACIÓN A PRINCIPIOS QUE SE BASAN EN LA PRIMACÍA DE LA PERSONA HUMANA. DONDE ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE DEBE SER RECHAZADA, CORREGIDA Y EN SU CASO SANCIONADA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN O DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR RAZONES DE SEXO, EDAD, CAPACIDAD FÍSICA, ETNIA, RELIGIÓN, CONVICCIÓN, CONDICIÓN ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA Y EN DONDE LA EQUIDAD DE GÉNERO SIGNIFICA QUE MUJERES Y HOMBRES DEBEN DESARROLLARSE PLENA, LIBRE Y RESPONSABLEMENTE. SIN EMBARGO, HABLAR DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN OTRO CONTEXTO RESULTA PREOCUPANTE POR LA FORMA EN LA QUE SE BUSCAN RECONOCER CONSTITUCIONALMENTE CONCEPTOS COMO EL QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO SEA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN INTEGRAL, PUES SIEMPRE SERÁ UN TEMA DELICADO EL HECHO DE QUE LOS PADRES PUEDAN DECIDIR LIBREMENTE EN QUÉ MOMENTO, EN QUÉ TIEMPOS Y EN RESPETO A SUS CREENCIAS CÓMO EDUCAR A SUS HIJOS EN TEMAS, INCLUYENDO ÉSTE. NOS MANIFESTAMOS EN UNA ACTITUD PROPOSITIVA Y EN RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE SE DEBE TENER CUIDADO CON APROBAR REFORMAS QUE AL RECONOCER DERECHOS DE PERSONAS, RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ATENTAR CONTRA LOS DE LAS DEMÁS. ESTAMOS, AL IGUAL QUE MUCHOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES CIVILES QUE ASÍ LO HAN MANIFESTADO, A FAVOR DE UNA EDUCACIÓN SEXUAL DONDE PADRES, DOCENTES Y AUTORIDADES EDUCATIVAS, BASEN SU ENSEÑANZA SOBRE LA SEXUALIDAD EN CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y BIOLÓGICOS. PERO ANTEPONIENDO EL DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES A ELEGIR EL TIPO DE EDUCACIÓN PARA SUS HIJAS E HIJOS, PORQUE DEBEMOS DEFENDER Y RESPETAR ESE DERECHO. Y PROCURAR QUE EN LOS LIBROS DE TEXTO, SE EDUQUE A LOS NIÑOS CON INFORMACIÓN DE ACUERDO A SU EDAD Y DESARROLLO, QUE NO CONTRIBUYA A CONFUNDIRLOS EN LA FORMA DE PENSAR Y SOBRE LA NATURALEZA BIOLÓGICA DE SU SEXO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA

SOBERANÍA EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** ÚNICO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE QUE, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, SE ANALICE Y SE ESTUDIE ADECUADAMENTE EL INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EDUCATIVOS PARA QUE NO SE APRUEBEN REFORMAS QUE AL RECONOCER DERECHOS DE PERSONAS, RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ATENTAR CONTRA LOS DE LAS DEMÁS. FIRMAN TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE ESTE TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ÚNICAMENTE PARA SUSCRIBIRNOS COMO BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO AL EXHORTO QUE EXPUSO LA COMPAÑERA CLAUDIA CABALLERO”.

SOBRE ESTE TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO, ESTOY DE ACUERDO CON ESTE EXHORTO Y TAMBIÉN CREO QUE LOS PADRES NO QUEREMOS QUE NADIE INTERFIERA EN LA ENSEÑANZA QUE LE QUEREMOS DAR A NUESTROS HIJOS, Y TAMBIÉN NOSOTROS NO INMISCUIRNOS EN LA ENSEÑANZA DE LOS HIJOS DE OTRAS PERSONAS, INSTRUIRLOS DE OTRA MANERA, PERO SI TIENE QUE HABER UN RESPETO, ESA ES LA BASE DE LA EDUCACIÓN, EL RESPETO, GRACIAS COMPAÑERA, MUY BUENA SU PROPUESTA”.

SOBRE ESTE TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SALÍ POR MI

COORDINADOR, Y LO QUE VI AL PRINCIPIO FUE UN VIDEO ALTAMENTE DISCRIMINATORIO Y EN CONTRA DE LOS DERECHOS HUMANOS, HABLANDO QUE LOS NIÑOS NADA MÁS NACEN NIÑOS O NIÑAS, Y QUE INCLUSIVE PUES NO HABÍA UN TEMA NEUTRO, LO CUAL A DEMÁS ES SUMAMENTE DISCRIMINATORIO PERO A DEMÁS CON MUY POCA INFORMACIÓN, PERO QUERRÍA VER SI LA DIPUTADA TENDRÍA ALGÚN INCONVENIENTE EN VOLVERNOS A REPETIR POR FAVOR CUÁL ES SU PROPUESTA, PRECISARLA POR FAVOR”.

SOBRE ESTE TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PUES SÍ DEFINITIVAMENTE ESTAMOS APOYANDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN ESTE PRONUNCIAMIENTO, PORQUE PRECISAMENTE TODOS QUISIÉRAMOS EN ESTE PLANETA QUE SE RESPETARA EL MODO DE PENSAR Y DE ACTUAR, PERO SOBRE TODO QUE SE RESPETARA CON LAS NUEVAS GENERACIONES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO IMPONER UNA FORMA DE PENSAR O DE SER, QUE LAMENTABLEMENTE AL AMPARO DE QUERER DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS, ESTÁN IMPONIENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO O LAS TENDENCIAS DE GÉNERO, YA EN EUROPA VA DE REVERSA TODO ESTO QUE NO FUNCIONÓ, CREO QUE LO MEJOR ES QUE CONTINUEMOS COMO POR MÁS DE ¿CUÁNTOS SIGLOS?... Y LA HUMANIDAD HA PODIDO SOBREVIVIR A CUALQUIER COSA, ESTAMOS A FAVOR Y OJALÁ Y PASÁRAMOS TAMBIÉN DE UN EXHORTO A UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO I DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA PODER SER REALMENTE LIBRES Y NO SUJETOS A ESTE TIPO DE TENDENCIAS, GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE ESTE TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “UN AGREGADO, ENTENDEMOS QUE EL CONGRESO FEDERAL ESTÁ SESIONANDO EN ESTOS MOMENTOS, O VA A SESIONAR EL DÍA DE HOY, PRECISAMENTE POR EL TEMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, Y COMO ESTE

EXHORTO VA EN FUNCIÓN A PARTE DE LO QUE ESTÁ AHORITA EN DEBATE, PEDIRÍAMOS QUE SE ENVIARA DE INMEDIATO, UNA VEZ QUE SE LLEGARA A APROBAR”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS ADICIONES SUGERIDAS, **FUERON ACEPTADAS.**

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LA DE LA VOZ ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA

CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 22 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN OCURRIMOS A PROMOVER UN ATENTO Y RESPETUOSO **EXHORTO** A FIN DE QUE SE INVESTIGUE EL SUCESO OCURRIDO EL PASADO DOMINGO POR LA NOCHE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, EN EL CUAL UN HOMBRE PERDIÓ LA VIDA AL INTERIOR DE UNA CELDA DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE MUNICIPIO. AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** MEDIANTE DIFERENTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE HA HECHO PUBLICA LA NOTICIA EN EL CUAL SE DESCUBRIÓ UN CUERPO SIN VIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, NUEVO LEÓN EL DÍA DOMINGO POR LA NOCHE DESPUÉS DE HABER SIDO DETENIDO. ES POR ELLO QUE ACUDIMOS A ESA TRIBUNA A PRESENTAR ESTE RESPETUOSO EXHORTO CON EL FIN DE QUE SE INVESTIGUE Y EN SU CASO SE SANCIONE DE LA MANERA CORRESPONDIENTE A LOS RESPONSABLES POR EL PRESUNTO HOMICIDIO Y POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMO ES LA TORTURA Y ASÍ MISMO SE CAPACITE A LOS ELEMENTOS POLICIAZOS DE DICHO MUNICIPIO PARA EVITAR QUE SITUACIONES COMO ÉSTA VUELVAN A OCURRIR. CONFORME A NUESTRA LEY FUNDAMENTAL EN SU ARTÍCULO 21 LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL. ASÍ MISMO MENCIONA QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE DEBE REGIR POR LOS PRINCIPIOS DE: LEGALIDAD, OBJETIVIDAD EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DE LA MISMA MANERA EL ARTÍCULO INCISO “A” Y “B” DE NUESTRA LEY FUNDAMENTAL MANIFIESTAN QUE EL ELEMENTO POLICIAZO DEBE TENER LA REGULACIÓN DE LA SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE ESTAS ACCIONES SERÁ COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. ASÍ MISMO NOS MENCIONA QUE NINGUNA PERSONA PODRÁ INGRESAR A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SI NO HA SIDO DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y REGISTRADA EN EL SISTEMA. ASÍ TAMBIÉN PARA NUESTRO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DEBE SER UNA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL CUALQUIER AUTORIDAD HACÍA LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES, ES ASÍ QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO PRIMERO, PÁRRAFO TERCERO NOS MENCIONA QUE TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER RESPETAR PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN EL MISMO SENTIDO NOS MENCIONA NUESTRA CARTA MAGNA QUE EN CONSECUENCIA EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. EN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS ADOPTADOS Y PROCLAMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 1990 NOS MENCIONA EN EL PUNTO PRIMERO LO QUE A LA LETRA DICE: “*TODOS LOS RECLUSOS SERÁN TRATADOS CON EL RESPETO QUE MERECE SU DIGNIDAD Y VALOR INHERENTES DE SERES HUMANOS*”. POR OTRO LADO EN EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2017 DISPONE EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VIII QUE: “*SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ALCALDE, COMISARIO Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA DE CELDAS MUNICIPALES DARLE BUEN TRATO A LOS ARRESTADOS, ASÍ COMO INFORMARLE A LOS MISMOS EL DERECHO DE QUE TIENEN A UNA LLAMADA*”. ASÍ MISMO NUESTRA BANCADA CONSIDERA IMPORTANTE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBEN DE BRINDAR UNA PROTECCIÓN AMPLIA EN RELACIÓN A

LOS DERECHOS HUMANOS Y POR LO TANTO NOS CONSIDERAMOS EN CONTRA DE CUALQUIER ABUSO O DELITO POR PARTE DE LA AUTORIDAD Y DE CUALQUIER TIPO DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS HACIA LA CIUDADANÍA. ES POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPRESADO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITAMOS DIPUTADO PRESIDENTE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE **ACUERDO**.

PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN HACE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA UN EXHORTO AL C. LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA CONFORME AL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES Y EN SU CASO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SOBRE EL PRESUNTO HOMICIDIO COMETIDO EN LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EL CARMEN, EL DÍA DOMINGO 5 DE MAYO DEL 2019. Y QUE SE SANCIONE PENALMENTE Y LAS DEMÁS QUE LE RESULTEN A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y SE GARANTICE LA REPARACIÓN DEL DAÑO CORRESPONDIENTE. **SEGUNDO.**- SE EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE QUE SE VISITEN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN Y SE INVESTIGUE SANCIONE Y EN SU CASO ENVÍE UNA RECOMENDACIÓN A LOS INVOLUCRADOS SOBRE EL PRESUNTO HOMICIDIO COMETIDO EN LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EL CARMEN, EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2019. **TERCERO.**- SE EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL LICENCIADO ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO CON EL FIN DE QUE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL SUPUESTO QUE ALGÚN

ELEMENTO POLICIACO CUENTE CON ESA CERTIFICACIÓN SE LE CAPACITE DE MANERA INMEDIATA CONFORME LO DISPONE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.**- SE EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL C. INGENIERO GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL C. CAPITÁN VÍCTOR MANUEL CORONADO OLAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN CON EL FIN DE QUE DE MANERA INMEDIATA SE CAPACITA A TODO EL PERSONAL POLICIACO DE DICHO MUNICIPIO Y SE LE HAGA LAS PRUEBAS DE CONFIANZA CORRESPONDIENTES”.

LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, CONTINUÓ: “ESTE EXHORTO, YO LO IBA A PRESENTAR EL DÍA DE AYER, PLATICANDO CON EL ALCALDE QUE TODAVÍA NO TENÍA LOS RESULTADOS DE LOS FORENSES Y HOY EN LA MAÑANA SALIÓ EN LAS NOTICIAS QUE HABÍA SIDO UN HOMICIDIO Y YA ESTÁN EN EL PENAL LOS TRES POLICÍAS QUE COMETIERON ESE CRIMEN. Y ME DUELE MUCHO PORQUE EL MUCHACHO ERA EX ALUMNO MÍO. ENTONCES, YA NO PODEMOS PERMITIR, HACE DOS SEMANAS CUANDO VINO ALDO FASCI, YO LE COMENTÉ TAMBIÉN, PORQUE ALGO PARECIDO SUCEDIÓ EN LAS CELDAS DE HIDALGO, NUEVO LEÓN Y YA NO PODEMOS PERMITIR MÁS ESTO. EL ALCALDE ME CUESTIONÓ QUE CUESTA TREINTA MIL PESOS CAPACITAR A LOS POLICÍAS, PUES YO CREO QUE TENEMOS QUE BUSCAR LA MANERA PARA QUE ESOS POLICÍAS SE CAPACITEN Y QUE SI EN REALIDAD NOSOTROS QUEREMOS VAMOS A BUSCAR UNA SOLUCIÓN PARA QUE NO LES CUESTE TANTO A LOS MUNICIPIOS, PERO YO PIENSO EN LO PARTICULAR QUE SE DEBE DE DAR CAPACITACIÓN A TODOS LOS POLICÍAS, NO NADA MÁS DE EL CARMEN, DE TODO NUEVO LEÓN. ES CUANTO MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA RECORDAR A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE MAÑANA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA EN LA SALA BICENTENARIO TENEMOS MESA DE TRABAJO SOBRE LA INICIATIVA DEL PARTO HUMANIZADO, REITERAR LA INVITACIÓN A QUE ASISTAN ES UN TEMA DE IMPORTANCIA CAPITAL. MUCHAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA HACER UNA ATENTA INVITACIÓN A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA QUE EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE 12362 SEPTUAGÉSIMA QUINTA, REFERENTE AL FORTALECIMIENTO FISCAL DE LOS CUALES SE HAN LLEVADO A CABO CATORCE REUNIONES DE TRABAJO, TEMÁTICAS CON EL FIN DE ANALIZAR A MAYOR DETALLE ESTE TEMA, Y BUENO DE ESAS CATORCE MESAS REALIZADAS

TRECE ABORDAR CON TODAS LAS PROBLEMÁTICAS QUE REFIERE EL MISMO EXPEDIENTE COMO SON LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DESARROLLO URBANO, LA GESTIÓN DE RESIDUOS, TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, ENTRE OTRAS. ME GUSTARÍA HACERLE LA PROPUESTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, QUE SE LLEVARA ACABO UNA MESA ADICIONAL DADA LA RELEVANCIA QUE TIENE DICHA PROPUESTA DE REFORMA, PARA QUE SE REALICE UNA MESA CON ALCALDES METROPOLITANOS QUIENES PUEDAN ANALIZAR LA INICIATIVA Y DAR SU OPINIÓN RESPECTO A LA MISMA. ESTO BUENO, PREVIO AL ANÁLISIS QUE PUEDA HACER DEL DICTAMEN LA COMISIÓN EN COMENTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.- LA SUSCRITA, DIPUTADA DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA, OCURRO A MANIFESTARME A FAVOR DE LAS ACCIONES DE LA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES Y LA CREACIÓN DE LA “CASA DEL BIENESTAR ANIMAL”. LO ANTERIOR AL TENOR DE LO SIGUIENTE: EL PASADO 1 DE ABRIL SE INAUGURÓ EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, QUE TIENE LA FINALIDAD DE ATENDER DE LA MEJOR MANERA A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA (MASCOTAS), ESOS QUE MUCHAS VECES SON CONSIDERADOS PARTE DE LAS FAMILIAS Y QUE LLEVAN ALEGRÍA Y BENEFICIAN A TODA LA POBLACIÓN. ESTA SITUACIÓN DA EL PARTEAGUAS DE LOS DERECHOS PRO ANIMALES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, YA QUE EN EL ESTADO EXISTEN ASOCIACIONES PRIVADAS QUE VELAN POR LOS DERECHOS DE ESTOS, ASOCIACIONES CÓMO PRODAN, CASA, ENTRE OTRAS. LOS OBJETIVOS DE LA CASA DE BIENESTAR ANIMAL ES, ADEMÁS DE LA CONSULTA OPORTUNA,

PODER TENER UN LUGAR DONDE DARLES UNA ATENCIÓN DIGNA, CONTAR CON ESPACIOS PARA ANIMALES RESCATADOS Y UNA VEZ ESTERILIZADOS, PONERLOS EN ADOPCIÓN, CON EL APOYO DE LAS ASOCIACIONES QUE COLABORAN CON EL MUNICIPIO NICOLAÍTA. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS CONSTITUYEN UN MEDIO SALUDABLE Y DE ARMONÍA. DESDE ESTA TRIBUNA ME UNO A LAS ACCIONES EN PRO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES Y ME COMPROMETO QUE DESDE MIS ATRIBUCIONES COMO DIPUTADA VELAR POR LAS BUENAS ACCIONES, LEGISLAR PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN INTEGRAL Y EFECTIVA DE LOS ANIMALES Y GENERA CON ESTO UN RESPETO A AQUELLOS SERES QUE FIELMENTE NOS ACOMPAÑAN EN NUESTROS HOGARES. ENHORABUENA POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, QUE SU ACCIÓN EN LA APERTURA DE ESTE CENTRO REPERCUTA POSITIVAMENTE EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SE GENEREN MÁS CENTROS DE BIENESTAR ANIMAL. YO CONMINO A LOS DEMÁS MUNICIPIOS A QUE SIGAN ESTE EJEMPLO QUE VA MÁS ALLÁ DE SACRIFICAR LAS MASCOTAS Y POR EL CONTRARIO DARLES UNA VIDA DIGNA. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 08 DE MAYO DE 2019 DIPUTADA DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO GRUPO LEGISLATIVO MORENA. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE MAYO DE 2019.
5. ASUNTOS EN CARTERA.

6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

**Diario de los Debates
Segundo Período. Año I.-
Número: 89 LXXV P. Prorrogado
Mayo de 2019.-**

Miércoles 8 de

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO.

**DD # 89-SO LXXV-19 P. PRORROGADO
MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2019.**